FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1) SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	
FECHA DE ELABORACIÓN:	Octubre de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretaria Agricultura, Ambiente y Desarrollo Económico
TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y FERIA DE EMPRENDIMIENTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"**
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
LÍNEA ESTRATÉGICA	GUASCA COMPROMISO CON LA ECONOMIA
SECTOR	17-AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA	Aprovechamiento de mercados externos Productividad y competitividad de las empresas Colombianas
INDICADOR DE RESULTADO	Porcentaje de asistencia técnica en la producción pecuaria garantizada Valor agregado por actividades económicas y actividades primarias
META PRODUCTO	100-Celebrar (8) eventos de integración comunitaria y campesina que articulen el desarrollo agropecuario y económico del municipio 111-Implementar (4) eventos de promoción de emprendimientos locales
Código BPIN:	2024253220016 2024253220018
I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Guasca, Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y tiene como misión asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, propendiendo por el bienestar general y el desarrollo continuo de la calidad de vida de sus habitantes, gestionando los recursos físicos y financieros a nivel departamental, nacional e internacional en concordancia con los planes de desarrollo departamental y nacional.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 311 superior dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

De igual forma el artículo 315 de la Constitución Política establece entre otras atribuciones del alcalde, las siguientes: -

conservar el orden público en el municipio; -dirigir la acción administrativa del municipio; y, -Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Por su parte el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (...)".

En este sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones especificas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, son principios del ejercicio de competencias: *"(...) Además de los que el artículo 209 de la Constitución Política contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias, los siguientes:* 1. ***Coordinación****. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. 2.* ***Concurrencia****. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía.* ***3. Subsidiariedad.*** *La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales.* ***4. Complementariedad****. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios.* ***5. Eficiencia****. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. 6.* ***Equilibrio entre competencias y recursos****. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada.* ***7. Gradualidad****. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad.* ***8. Responsabilidad****. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente (...)".*

En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto y teniendo en cuenta que la Administración Municipal estableció en el Plan de desarrollo "GUASCA COMPROMISO DE TODOS", en el ejercicio de las funciones otorgadas por la ley 136 de 1994 y en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional, legal y del acuerdo N° 003 del 12 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo constitucional de gobierno 2024 – 2027 "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" y se dicta otras disposiciones" en el mismo sentido, la administración municipal pretende garantizar la plena ejecución de las líneas estratégicas que integran el plan de desarrollo dentro de las cuales se contemplan "GUASCA COMPROMISO CON LA ECONOMIA", cuyo objetivo "Impulsar el desarrollo económico sostenible de Guasca mediante el fomento del emprendimiento, la diversificación de actividades productivas, el apoyo a la agricultura y la creación de condiciones favorables para la inversión y el empleo digno, contribuyendo así al crecimiento inclusivo y al bienestar económico de todos los habitantes".

Esta línea estratégica busca generar capacidades y oportunidades en el sector productivo, comercial, emprendedores, población y territorio, con el objetivo de fortalecer la competitividad y la transformación productiva de la economía municipal. Se implementará a través de los siguientes sectores:

- Agricultura
- Trabajo
- Comercio, Industria y Turismo

Sector Agricultura

Meta producto: 100-Celebrar (8) eventos de integración comunitaria y campesina que articulen el desarrollo agropecuario y económico del municipio

Sector Comercio, Industria y Turismo

Meta producto: 111-Implementar (4) eventos de promoción de emprendimientos locales

A. CELEBRACION DIA DEL CAMPESINO

La historia de las y los campesinos en Colombia y en el mundo ha estado ligada a la producción agrícola, la cual ha determinado a su vez la ubicación geográfica de las familias campesinas y su lugar en la economía nacional. Colombia es un país que se ha caracterizado por las bonanzas económicas ligadas a la extracción de algunos productos mineros, energéticos o agrícolas. Estas bonanzas han determinado en cierta forma el destino de la población campesina y ha sido determinante en la configuración de la situación rural de nuestro territorio.

La historia de estas bonanzas también ha estado marcada por el conflicto armado interno, siendo uno de los eventos más representativos de la historia de la violencia de nuestro país la llamada Masacre de las Bananeras (1928). Este desafortunado evento histórico configuró gran parte de las relaciones conflictivas entre el sector agrícola, el Estado y los terratenientes durante el siglo XX, al igual que se convirtió en referente de los movimientos campesinos que exigían mejores condiciones de vida para ellos y sus familias. Con la escalada del conflicto armado interno durante los años 80 y 90 del siglo XX, otro fenómeno afectó radicalmente a la población campesina: el desplazamiento forzado. Usado como estrategia de guerra por los grupos armados al margen de la ley (guerrilla y paramilitares), afectó de manera determinante las zonas rurales del país, forzando masivamente la movilidad de la población rural hacia las ciudades y cabeceras municipales, alterando nuevamente el mapa social económico y cultural de la población campesina en nuestro país.

En este sentido, la población campesina colombiana ha desarrollado su cultura y su identidad como población en un contexto marcado por la violencia rural y la inequidad de oportunidades con respecto a la población urbana. Sin embargo, esa cultura campesina ha logrado marcar su identidad de manera positiva y resiliente, sin dejar de lado su memoria histórica.

En 1965, durante el gobierno del presidente Guillermo León Valencia, se estableció que el primer domingo del mes de junio se celebraría el Día del Campesino, un evento que desde entonces ha buscado el reconocimiento de los campesinos y campesinas en el desarrollo económico, en la seguridad alimentaria y en la conservación de las tradiciones culturales rurales de nuestro país. (Ministerio de Cultura).

Es importante contemplar que el municipio tiene un 80% donde su población se dedica netamente al sector agrícola y pecuario, razón por la que, se evidencia la necesidad de promover el fomento de nuestra identidad y estimular, comprometer y reactivar el desarrollo de Guasca en este sector específico, así mismo, el Día del Campesino no solo es una oportunidad para el reconocimiento de las tradiciones culturales de este segmento de la población, sino que también se trata de una ocasión para establecer un intercambio y un diálogo sobre la historia y la cultura de los campesinos, pues se trata de una parte fundamental en la historia de la nación.

La relación identidad-contexto exige definir un concepto de patrimonio cultural campesino con objetivo pedagógico, concebido como el espacio geográfico con valores estéticos e históricos, construcciones, instrumentos de trabajo y otros

objetos utilitarios, creencias, costumbres tradiciones saberes que reflejan la herencia histórico-cultural y su adaptación al contexto rural.

Según la FAO, 2025. ...transformar el futuro agroalimentario de América Latina. La agricultura y ganadería regenerativa se alinea con la visión de la FAO de producir más con menos, restaurando la tierra mientras se fortalece la productividad y se mejora la vida de quienes la trabajan. "Este nuevo modelo no solo es ambientalmente responsable, sino que representa una alternativa económica viable, resiliente y justa ante la creciente vulnerabilidad de los sistemas productivos actuales". Realzar la participación de los productores familiares en el comercio aumentaría sus ingresos y por lo tanto su seguridad alimentaria. Esto a la vez promueve más inversiones en técnicas y tecnologías para aumentar la productividad lo cual fortalece su competitividad y estabilidad. Dado que los productores familiares producen el 80% de la producción agrícola en la región de América Latina y el Caribe, ampliar su participación en el comercio es entonces primordial para el crecimiento del sector agrícola y el crecimiento económico en general

Por lo anterior y la trascendencia que tiene la población campesina para el municipio la Alcaldía Municipal a través de la Secretaria de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Económico, está interesada en rendir un homenaje a quienes aportan todos sus esfuerzos en pro de mejorar el Desarrollo Económico del Municipio, mediante la productividad y competitividad del Sector Agropecuario; resaltando su dedicación y empeño a una labor que muchas veces implica largas jornadas laborales y los riesgos económicos que tienen que enfrentar por las características propias del sector, como un reconocimiento a su trabajo y aporte a las comunidades campesinas del país.

Con la realización de este evento se busca fortalecer la integración de la Administración Municipal con las comunidades campesinas y dinamizar la participación comunitaria mediante procesos de coordinación, colaboración, participación, comunicación y democracia, aunando esfuerzos en torno al desarrollo participativo en el ámbito municipal y regional, para lo cual se genera este tipo de escenarios logrando la participación activa de la comunidad y de esta manera mantener fortalecido el desarrollo de la región.

Que, como un reconocimiento a la labor y aporte a las comunidades campesinas del país, el Gobierno del entonces presidente de Colombia Guillermo León Valencia, a través del decreto 135 de febrero 2 de 1965; estableció el primer domingo del mes de Junio como el Día del Campesino; ahora bien la Ley 2223 de 30 de junio de 2022 es la norma vigente que regula la institucionalización del día del campesino; así mismo la Ley 2294 de 2023 "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida" ha dado mayor importancia al sector campesino del país, como lo contempla el artículo 51 que modificó el artículo 2 de la ley 160 de 1994, el cual indica:

> *Artículo 2 "Créase el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el acuerdo de Paz, con el fin de mejorar la calidad de vida, garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de los trabajadores agrarios y las personas, comunidades campesinas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblos indígenas; y proteger y promover la producción de alimentos, sus economías propias y consolidar la paz con enfoque territorial. (...)*

De esta forma, muchos municipios mantienen vigente esta celebración, con actividades culturales y artísticas, actos religiosos, ferias agroindustriales, mercados y entregas de estímulos en diversas regiones de Colombia; no obstante, la administración Municipal de Guasca realiza esta celebración en el segundo semestre del año, debido a que en el mes de junio no se contaba con la disponibilidad presupuestal que garantizara los recursos necesarios que conlleva el costo de estas actividades.

Esta celebración se realizará con el fin de enaltecer la labor de los campesinos ya que ellos son un aporte vital para el desarrollo, la seguridad alimentaria y la Cultura del país, pues son las manos fuertes y ásperas de los trabajadores de la tierra, los que adelantan lo más dispendioso de las labores del campo; producto de estas manos, son los alimentos que llegan a la mesa diariamente, imprescindibles para la subsistencia de la humanidad.

La realización de las actividades programadas, involucran distintos componentes no solo en su desarrollo, sino también en la preparación y organización de dichos eventos, para cumplir con las metas previstas en el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo.

Las actividades por realizarse son las siguientes:

El campesino es un sujeto multiactivo desde el punto de vista de su actividad económica. El trabajo campesino conforma una unidad de producción y consumo cuyo sustento se encuentra en la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería y las labores artesanales, junto a otras ocupaciones articuladas de distintos modos con el trabajo del campo

- ✓ Entrega de un obsequio (según requerimiento) por familia campesina[1] (quienes desarrollan alguna actividad del sector agropecuario) en el sector urbano y rural de municipio, este detalle se entregara única y exclusivamente a las familias inscritas dentro del término definido por la administración municipal por intermedio de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico en los formatos suministrados por cada Junta de Acción Comunal, estos obsequios serán entregados a las familias campesinas inscritas en cada sector urbano o rural de acuerdo al cronograma determinado por la administración municipal y la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y desarrollo económico el cual se comunicará a cada uno de los presidentes de JAC.

- ✓ Entrega de atención (según requerimiento) por persona inscrita en cada núcleo familiar campesino, se entregará en cada sector urbano o rural y de acuerdo con el cronograma determinado por la administración municipal y la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y desarrollo económico, el cual se comunicará a cada uno de los presidentes y las JAC.

Según los antecedentes, la celebración del día del campesino en el Municipio de Guasca en la vigencia 2024 y 2025 impactó aproximadamente a 9.112 familias, en la vigencia 2024 se beneficiaron a 4.612 familias del sector rural, mientras que en la vigencia 2025 la cantidad de familias beneficiadas fue de 4.500, la cantidad disminuyó en comparación a la vigencia 2024 debido a que la Administración Municipal realizó juiciosamente un filtro para identificar duplicidades en las familias como estrategia de optimización de recursos públicos, además del filtro realizado por los presidentes de cada Junta de Acción comunal para determinar las familias que desarrollan labores agropecuarias como actividad económica, en esta vigencia se tuvieron en cuenta la población campesina tanto de la zona rural como urbana.

No. Familias	Vigencia	Sector
4612	2024	Rural y Urbano
4500	2025	Rural y Urbano

Para la celebración del día del campesino 2026 la administración municipal queriendo generar un impacto positivo y de conservación de las tradiciones culturales del Municipio, espera beneficiar a 4.500 familias campesinas que corresponden a 11.500 personas aproximadamente, teniendo en cuenta la inscripción realizada en los formatos definidos por la Administración Municipal para tal fin y de esta manera exaltar la importante labor de las familias campesinas con el fortalecimiento de la economía familiar, la economía comunitaria, la seguridad alimentaria y el desarrollo económico del Municipio y de la región.

La realización de las actividades programadas, involucran distintos componentes no solo en su desarrollo, sino también en la preparación y organización de dichos eventos, para cumplir con las metas previstas en el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo "Guasca 2024-2027" fortaleciendo su línea estratégica **GUASCA COMPROMISO CON LA ECONOMIA"** y su

[1] DANE. Campesina y campesino es...Un "sujeto" intercultural, que se identifica como tal; involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, inmerso en formas de organización basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo

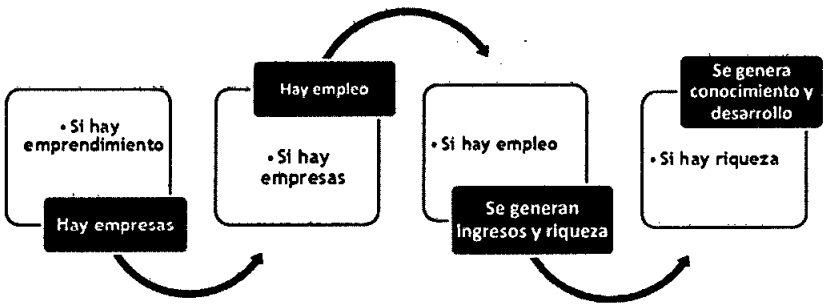
Meta producto: **Celebrar (8) eventos de integración comunitaria y campesina que articulen el desarrollo agropecuario y económico del municipio**

Que el Municipio no cuenta dentro de su inventario con estos elementos, suministros y/o bienes necesarios y/o suficientes para cubrir las necesidades mencionadas previamente, es por ello que se hace necesario llevar a cabo el proceso de servicio logístico y adquisición, mediante un proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Es por ello por lo que la administración municipal de Guasca Cundinamarca, mediante el presente estudio, adelantara el proceso de contratación en atención a los compromisos adquiridos mediante el plan de desarrollo municipal y de conformidad con las normas vigentes relacionadas con el desarrollo agropecuario.

B. FERIA DE EMPRENDIMIENTO

El emprendimiento es una tendencia mundial, que emerge como una estrategia para el desarrollo sostenible,



Fuente: tomado de: Emprendimiento Cámara de Comercio de Bogotá, Importancia del emprendimiento

Se identifican dos con tipos de emprendimiento:

A. El emprendimiento de subsistencia permite a las personas encontrar una salida al desempleo
B. El emprendimiento de impacto genera riqueza, desarrollo económico y bienestar social

Según el informe "Monitor Global de Emprendimiento" publicado por el Banco Mundial y el Instituto de Emprendimiento Global, Colombia se encuentra entre los países de América Latina con mayor actividad emprendedora. Además, el Índice Global de Emprendimiento y Desarrollo (GEDI, por sus siglas en inglés) destaca que Colombia ha mejorado constantemente su entorno emprendedor, colocándose en el puesto 45 a nivel mundial. (Universidad del Rosario, 2023).

El emprendimiento se ha convertido en una fuerza dinámica y transformadora en la economía colombiana. En los últimos años, Colombia ha experimentado un auge en el surgimiento de emprendimientos exitosos en diversos sectores, impulsando la innovación, generando empleo y contribuyendo al crecimiento económico del país, dentro de esto se destaca la protección de los derechos de las mujeres rurales, fortaleciendo su autonomía económica y previniendo las violencias basadas en género, las cuales son esenciales para el desarrollo económico y social del municipio y del país.

El Municipio de Guasca, promueve el emprendimiento como estrategia y fortalecimiento a la comunidad y generación de ingresos a sus núcleos familiares, propendiendo por la generación de empleo local y desarrollo del Municipio por ello se estableció el Acuerdo Municipal No 063 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE CANASTA CAMPESINA GUASCA PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, ARTESANOS, GASTRONOMICOS, CULTURALES, Y CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE GUASCA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ACUERDO 021 DE 2021"

Por lo anterior apoyar el emprendimiento en el municipio es fundamental para promover el desarrollo económico y social de la comunidad, puesto que impulsar el emprendimiento promueve los siguientes conceptos:

1. Generación de Empleo Local
2. Diversificación Económica
3. Impulso al Desarrollo Rural
4. Mejora de la Calidad de Vida
5. Innovación y Creatividad
6. Fortalecimiento del Tejido Social y Asociatividad
7. Atractivo para Inversiones y Recursos
8. Sostenibilidad y Responsabilidad Social
9. Fomento del Sentido de Pertenencia
10. Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los municipios, como entes de gobierno local, tienen el compromiso de crear y fortalecer las condiciones necesarias para que los emprendedores puedan surgir y consolidar sus iniciativas, lo que contribuye al bienestar general y a la dinamización de la economía local.

Deber Público de los Municipios en el Fomento del Emprendimiento: a). Promoción del Desarrollo Local Sostenible, b). Fortalecimiento del Tejido Empresarial Local, c). Inversión en Capacitación y d). Formación, Facilitación del Acceso a Recursos

Importancia de los Eventos de Emprendimiento y Apoyo a los Emprendedores:

- Generación de Oportunidades para los Emprendedores Locales
- Dinamización de la Economía Local
- Fomento de la Innovación y la Competitividad
- Desarrollo de una Cultura Emprendedora
- Fortalecimiento de la Identidad Local y el Sentido de Pertenencia
- Fomento del Desarrollo Sostenible

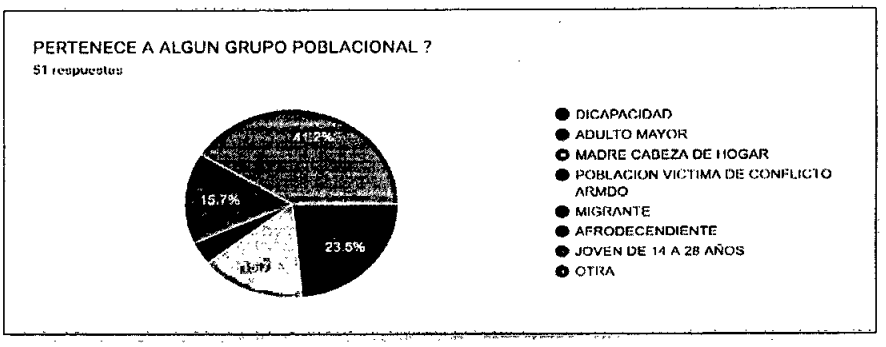
Dado lo anterior el Municipio busca promover el emprendimiento como estrategia y fortalecimiento a la comunidad y generación de ingresos a sus núcleos familiares, propendiendo por la generación de empleo local y desarrollo del Municipio por ello se estableció el Acuerdo Municipal No 063 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE CANASTA CAMPESINA GUASCA PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, ARTESANOS, GASTRONOMICOS, CULTURALES, Y CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE GUASCA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ACUERDO 021 DE 2021"

El Municipio de Guasca en cumplimiento a sus deberes y obligaciones brinda apoyo a los emprendedores y sus ideas de negocio, ya que impactan directamente en la generación de empleo, la dinamización de la economía, la promoción de la innovación y el fortalecimiento del tejido social. Los eventos de emprendimiento y las políticas de apoyo a los emprendedores son esenciales para que el municipio pueda consolidar su desarrollo sostenible y garantizar una mejor calidad de vida para sus habitantes. Los municipios, como gobiernos locales, deben ser actores proactivos en la creación de un entorno favorable para los emprendedores, proporcionando las herramientas, recursos y espacios necesarios para que sus ideas prosperen y contribuyan al bienestar general.

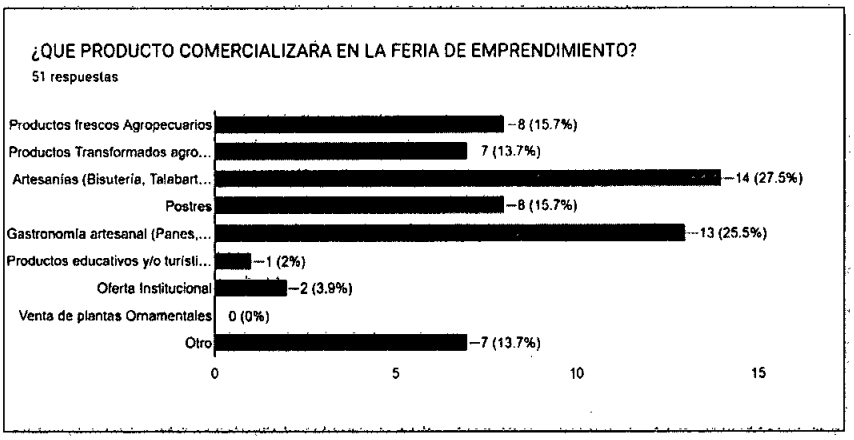
De conformidad con lo anterior, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico apoyara la realización y garantizara las actividades, estrategias y espacios para que la comunidad emprendedora del Municipio pueda fortalecerse y contribuir al desarrollo local y generación de ingresos a los núcleos familiares por lo que busca realizar una feria Gastronómica y de emprendimiento.

En la vigencia 2025 se realizó la feria de emprendimiento la cual tuvo una gran acogida convocando a 72 emprendedores y microempresarios locales, asociaciones, productores agropecuarios y artesanos; con participación de municipios vecinos

como La Calera, Sesquilé, Sopó, Guatavita y Gacheta, además articulando con los diferentes programas sociales del Municipio como: Adulto mayor, población victima de conflicto, juventud, mujeres rurales y población en condición de discapacidad, los cuales en su mayoría, realizaron su inscripción para participar mediante el formulario de Google Forms; la feria contó con un aproximado de 500 visitantes, evento que promovió la dinamización de la economía local, fortaleció a los emprendimientos locales, fomentó la inclusión social, emprendimientos de municipios vecinos, generó empleos temporales e ingresos económicos a los núcleos familiares, igualmente, este evento logró impactar a diferentes grupos poblacionales como muestra el grafico a continuación:



Igualmente comercializando variedad de productos lo que diversificó la oferta para los visitantes a la feria:



Siendo así, la administración Municipal "Guasca 2024-2027" pretende beneficiar y brindar una oportunidad principalmente a los emprendedores, microempresarios, asociaciones, cooperativas y productores locales, con la ejecución de la feria de emprendimiento 2026, en el marco del programa de Canasta Campesina, reconociendo que estas actividades y eventos son parte fundamental del desarrollo económico y social del Municipio, el impacto de estos eventos en la comunidad, suscita iniciativas de promoción de la cultura, el desarrollo comercial de lo local, innovación en la producción y comercialización y una connotación de competitividad, convirtiendo a la comunidad Guasqueña en personas más creativas, proactivas e innovadoras, por lo cual se pretende apoyar a emprendimientos Guasqueños y de municipios aledaños beneficiando aproximadamente a 600 ciudadanos.

La realización de las actividades programadas, involucran distintos componentes no solo en su desarrollo, sino también en la preparación y organización de dichos eventos, para cumplir con las metas previstas en el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo "Guasca 2024-2027" fortaleciendo su línea estratégica GUASCA COMPROMISO CON LA ECONOMIA" y su **Meta producto: 111-Implementar (4) eventos de promoción de emprendimientos locales.**

Por lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal de Guasca, a través de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, reconoce la importancia de promover y fortalecer espacios de integración comunitaria

que contribuyan al desarrollo del sector agropecuario, la dinamización de la economía local, la promoción del turismo y la preservación de las tradiciones culturales que identifican al municipio.

Guasca se ha consolidado como un territorio con una marcada vocación agrícola, pecuaria y turística, reconocido a nivel regional por la calidad de su producción agropecuaria, la riqueza de sus paisajes y la realización de eventos que resaltan su identidad rural. En este contexto, actividades como la celebración del Día del Campesino, las muestras de emprendimiento constituyen escenarios estratégicos para fortalecer las cadenas productivas, incentivar la comercialización de bienes y servicios, promover el emprendimiento local y exaltar el trabajo de productores, ganaderos, artesanos, artistas y demás actores que aportan al desarrollo del municipio.

Para garantizar el adecuado desarrollo de estas actividades, resulta indispensable contar con servicios logísticos integrales que permitan planear, organizar, coordinar y ejecutar cada uno de los eventos en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia. Lo anterior comprende el suministro de infraestructura temporal, equipos, mobiliario, elementos, insumos, material institucional, apoyo técnico y operativo, así como los demás bienes y servicios requeridos para atender las necesidades propias de cada actividad y asegurar una experiencia adecuada tanto para los participantes como para los asistentes.

En consecuencia, la contratación de estos servicios responde a una necesidad real de la Administración Municipal, orientada a garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, fortaleciendo el desarrollo agropecuario, la promoción turística, la cultura, el emprendimiento y la economía local, al tiempo que contribuye a consolidar a Guasca como un municipio competitivo, participativo y comprometido con el bienestar de su comunidad.

De conformidad con lo mencionado, es indispensable contratar servicios logísticos para realizar de forma todos los eventos relacionados en el presente proceso para beneficio de la comunidad como quiera que la entidad no cuenta con los medios idóneos y necesarios para poder realizar este proceso de forma adecuada y oportuna.

Que bajo los parámetros mencionados y en virtud de lo establecido en plan de Desarrollo; la entidad ve la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y FERIA DE EMPRENDIMIENTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"**

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica con experiencia en la prestación de servicios logísticos en el presente proceso.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, tal y como se acredita en la certificación

II. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del contrato:	**Objeto del contrato:** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y FERIA DE EMPRENDIMIENTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"**

Clasificación Bien / obra o Servicios UNSPSC (Hasta el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel).	**Clasificación Bien / obra o Servicios UNSPSC** (Hasta el cuarto nivel de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel). Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar se deben codificar de acuerdo a las guías para la codificación de bienes y servicios de naciones unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan anual de adquisiciones. La siguiente clasificación fue tomada de la página Colombia Compra Eficiente - clasificador de bienes y servicios códigos UNSPSC VERSIÓN 4.

CODIGO	DESCRIPCION
50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50192100	PASABOCAS Y SNACKS
50192500	SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50202300	BEBIDAS NO ALCHOLICAS
50202800	JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
52121500	ROPA DE CAMA
70101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
72151500	SERVICIO DE SISTEMAS ELECTRICOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80141700	DISTRIBUCIÓN
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
90101600	SERVICIOS DE COMIDA Y CATERING
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS

Descripción y Especificaciones técnicas del Objeto a Contratar:

Descripción y Especificaciones técnicas del Objeto a Contratar:

Para efectos de cumplimiento del presente proceso contractual de servicios logísticos y adquisición de elementos, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a entregar los elementos, los cuales debe cumplir con las siguientes cantidades, condiciones y características Técnicas:

EVENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

	FERIA DE EMPRENDIMIENTO	Alquiler de un sistema de generación eléctrica compuesto de: 1 Planta eléctrica de trailer, de 150 Kwa, con cabina insonora, generador de gran potencia voltaje de 110/220v, 60hz de frecuencia, velocidad de 1800 rmp, operario y combustible suficiente para 18 horas de operación. incluye transporte y entrega en el sitio, instalación, personal técnico para montaje y desmontaje de suministro eléctrico, personal de soporte técnico y operación para los días del evento de acuerdo a lo establecido y la directriz del supervisor del contrato Debe Incluir: Cable de gran potencia para la distribución eléctrica de las casetas con sus respectivos tableros de distribución, y todos los accesorios o elementos que garanticen el correcto funcionamiento del sistema de generación eléctrico durante todo el evento, debe ser instalada con antelación a la apertura del evento en el lugar indicado y de conformidad con los requerimientos logísticos del supervisor del contrato. (Por 1 día de acuerdo con el cronograma del evento)	UNIDAD	1
		Servicio de Instalación eléctrica. Alquiler de instalación eléctrica para 20 carpas cada una con cableado, bombillo y toma corriente, para cada carpa, que cubra la necesidad de electricidad que se requiere, de acuerdo con las indicaciones de la supervisión del contrato y al cronograma del evento (1 día)	UNIDAD	20
		Suministro de refrigerios (para los emprendedores participantes) compuesto por: bebida de marca reconocida en botella o tetra pack 200 ML, un sólido (pastel de pollo, empanada de carne o pollo, mantecada o almojábana) 100GR, y un acompañamiento fruta y confite o dulce 100 GR, debidamente empacados en bolsas de material ecológico resistente (no Icopor), (los alimentos perecederos deberán estar en excelente estado, frescos y en condiciones óptimas para el consumo humano) serán suministrados de acuerdo a los requerimientos y en el lugar que el supervisor designe y de acuerdo al cronograma del evento.	UNIDAD	100
	DÍA DEL CAMPESINO	Sábanas fabricadas en microfibra de 100g, contiene (1) una sábana resortada de 140 x 190 cm y (2) dos fundas, con un ancho de 250 cm, compuestas en un 100% por poliéster (±5%), con tejido tipo tafetán 1x1, peso de 70 g/m² (±5%) y acabado soft finish. Cuentan con etiquetado en prenda e instrucciones de cuidado que incluyen lavado normal, no usar blanqueador, planchar a baja temperatura, secado a media temperatura y secar a la sombra. Según pruebas físicas realizadas, presentan buena solidez al lavado (AATCC 61, escala de grises 4.0 para cambio y 3.0 para manchado), resistencia al cloro (AATCC 61 4A), adecuada solidez al frote (AATCC 8: seco 4.0 y húmedo 3.0), encogimiento controlado de 0% a -4% (AATCC 135), desviación máxima de pierna virada del 3.0% (AATCC 179), resistencia mínima al pilling de 4.0 (ASTMD 3512), resistencia a la tensión mínima de 50 lbf en urdimbre (ASTM D5034) y resistencia al rasgado mínima de 1.5 lbf en urdimbre (ASTM D1424). 2 Almohadas fabricadas con relleno sintético en fibra hueca siliconada de poliéster, diseñada para brindar confort, soporte medio y adecuada recuperación de forma, garantizando condiciones óptimas de higiene y durabilidad, dimensiones mínimas: 50 cm de largo x 30 cm de ancho (± 2 cm), peso mínimo: 600 gramos, material de relleno: Fibra hueca siliconada de poliéster, de alta resiliencia, material de la funda: Tela tipo microfibra o algodón, suave al tacto, transpirable, color: Blanco, costura reforzada en todo el perímetro y sistema de cierre: Sellado o costura fija (no removible), presentación en empaque individual en bolsa plástica transparente o material equivalente que garantice condiciones de higiene y protección durante transporte y almacenamiento.	UNIDAD	4500

		Suministro de una (1) porción individual de alimento preparado a base de masa de maíz, con un peso aproximado de 500 gramos por unidad, elaborado con ingredientes de calidad e integrado por chicharrón, una proteína de origen animal y zanahoria, debidamente incorporados en su preparación. El producto deberá contar con cocción adecuada, consistencia y presentación uniformes, conservando sus características de sabor, frescura y calidad. Deberá entregarse debidamente envuelto en material apto para el contacto con alimentos, que garantice condiciones adecuadas de higiene, protección y conservación durante su manipulación, transporte y entrega. El alimento deberá suministrarse listo para el consumo, cumpliendo las condiciones sanitarias y de inocuidad alimentaria aplicables. 1 bebida no alcohólica en botella o tetra pack x 250 ml Incluye: Transporte a cada una de las veredas y barrios del Municipio de Guasca, de acuerdo con el cronograma de la celebración del día del Campesino 2026 (2 fines de semana, 4 días) y a las demás indicaciones de la supervisión del contrato.	UNIDAD	11500
	NOTAS: 1. Se requiere que el contratista proporcione las muestras de los bienes a suministrar (Ítem obsequio) al supervisor del contrato a razón de verificar el cumplimiento de calidad de los materiales y especificaciones técnicas descritas, con antelación al suministro definitivo de los mismos. La totalidad de los obsequios deberán ser entregados por el contratista de conformidad con la descripción y con el visto bueno del supervisor, con mínimo 5 días de antelación a la fecha del cronograma del evento en el lugar indicado por la supervisión del contrato. 2. El contratista deberá adquirir la totalidad de los alimentos frescos, almuerzos y refrigerios a productores y comerciantes locales, deberá presentar junto con su propuesta un documento de compromiso.			
Documentación del proyecto	Que esta entidad cuenta con las especificaciones técnicas y demás permisos y licencias necesarias para la ejecución del presente proyecto.			
Plazo de ejecución del contrato	Se establece como plazo de ejecución **HASTA EL VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se haya efectuado el registro presupuestal y aprobadas las garantías establecidas.			
Lugar de ejecución del contrato	El objeto contractual se ejecutará dentro de la jurisdicción del Municipio de Guasca (Cundinamarca), en el área rural en las veredas y casco urbano en los barrios, en los lugares donde indique el supervisor del contrato y de acuerdo a la necesidad.			
	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las indicadas como características del bien, obra o servicio a contratar, señaladas en el presente estudio, el futuro contratista además deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización 2. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la Supervisión.			

Obligaciones generales del contratista	5. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato. 6. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 7. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando corresponda, para efectos del pago. 9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 10. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio. 13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 14. Informar con la debida antelación al supervisor para que este a su vez comunique a Secretaría de gobierno todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato. 15. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 16. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 17. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 19. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. 20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 21. Avisar oportunamente al Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato 22. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 23. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad en la entrega de los elementos objeto del contrato. 24. El contratista realizara la provisión de bienes o servicios a población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración y/o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de

	2015 y su acreditación se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17, ibidem. Para tal fin el supervisor del contrato gestionará a través de la dependencia que corresponda la invitación a la población (sujetos de especial protección Constitucional), para que manifiesten interés en hacer parte en la ejecución del contrato, o realizara un análisis teniendo en cuenta el objeto contractual o el alcance de las obligaciones. En caso de no haber manifestación de interés así lo certificaran y se anexara en el expediente contractual. 25. El contratista deberá contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista ésta con las capacidades que requiera para la ejecución del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023. 26. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Obligaciones específicas del Contratista	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** El proponente se acoge al cumplimiento de las especificaciones, condiciones y alcance del objeto del contrato, señalado en los Estudios previos, así como de las siguientes obligaciones esenciales durante la ejecución del contrato: 1. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Guasca de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 2. El contratista deberá entregar los bienes adquiridos al Almacén General del Municipio de Guasca, para lo cual debe garantizar la presencia de un funcionario suyo para corroborar la calidad, cantidad y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes que va entregando. 3. Cada uno de los elementos e insumos adquiridos por la administración municipal deben ser entregados en su embalaje, caja o envoltura respectiva de fábrica o productor, en las medidas descritas en los requerimientos técnicos, en estado óptimo de calidad y libres de uso. 4. El contratista es responsable de la realización de las pruebas o revisiones de los elementos y/o equipos para asegurar que estos cumplan con las condiciones óptimas de calidad y asumir los costos requeridos 5. El contratista debe garantizar a la administración municipal que todos los elementos, equipos, insumos y demás, objeto de alquiler cumplan con los estándares de calidad, según la normativa vigente y certificado (el cual debe ir anexo a la propuesta) en caso de requerirlos. 6. El contratista deberá garantizar a la administración municipal la calidad de la comida, como indica las especificaciones técnicas y de acuerdo con el cronograma de cada evento y a las indicaciones del supervisor del contrato, contando con el personal necesario para la entrega sin que esto genere costos adicionales a la administración municipal. 7. El contratista deberá garantizar que tanto la empresa como el personal logístico que entrega o manipule la comida y/o refrigerios cumpla con la normativa de inocuidad y manipulación de alimentos. 8. Cumplir con las fechas establecidas para el evento, teniendo en cuenta las modificaciones que determine el supervisor del contrato. 9. Entregar a cabalidad los elementos motivo de la contratación según las especificaciones de la ficha técnica. 10. En caso de que alguno de los elementos tenga un defecto, no corresponda con la descripción técnica o se encuentre en mal estado este deberá ser cambiado y entregado con mínimo tres (3) días antes al evento. 11. El contratista deberá hacerse cargo de los costos de transporte de los elementos, insumos o alimentos que se requieran durante los eventos sin generar ningún cobro adicional a la administración municipal. 12. El contratista deberá estar en el lugar indicado por el supervisor del contrato en la fecha y hora acordadas y de acuerdo al cronograma del evento. 13. El contratista deberá contar con el personal idóneo y suficiente, de manera que cubra los recorridos por las veredas y barrios del Municipio de conformidad con las fechas de los eventos, sin que esto genere cobro alguno o adicional para la administración municipal.

	14. El contratista deberá contar con el personal de logística suficiente para los eventos de acuerdo con los requerimientos técnicos, de manera que cubra toda la logística requerida, sin que esto genere cobro alguno o adicional para la administración municipal. 15. El contratista se hará cargo de toda la logística de los eventos, instalación, traslado y funcionamiento de los equipos y/o elementos, organización, equipos, insumos y reconocimientos derivados del contrato. 16. El contratista deberá garantizar que los vehículos de transporte para las actividades de celebración del campesino cumplan con la normativa vigente para transporte de alimentos y transporte por carretera, anexando la documentación necesaria, igualmente debe garantizar la idoneidad del personal. 17. Hacer entrega de las garantías adicionales del fabricante, comerciante, proveedor, importador o quien haga sus veces al momento de la entrega del producto, si aplica. 18. El contratista deberá comunicar al supervisor del contrato cualquier contratiempo que se presente. 19. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual según indicaciones del supervisor del contrato. 20. Cumplir con los postulados y obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y con las demás normas referentes a la protección del consumidor.
Obligaciones de la Alcaldía	Son obligaciones de EL MUNICIPIO las establecidas en la normatividad vigente y las que surjan con ocasión de la presente relación contractual en especial: 1. Elaborar y suscribir acta de inicio; 2. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4. Efectuar los pagos correspondientes al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. 5. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7. Informar por escrito a la secretaria de infraestructura de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; 11. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal el contrato. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, para su debida aprobación; 12. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 13. Enviar a la Secretaria de gobierno los informes de supervisión que se emitan con ocasión del CONTRATO, con la debida documentación, soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del contrato; 14. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y Pensiones; 15. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

Plazo de liquidación del contrato.	La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección	Analizado el objeto del presente proceso el cual es el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO Y FERIA DE EMPRENDIMIENTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"** y la necesidad planteada por la Secretaría de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo Económico la Alcaldía Municipal de Guasca – Cundinamarca, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, en virtud del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Guasca escogerá al contratista a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con la naturaleza y cuantía del proceso. Más cuando no encaja en ninguna otra modalidad de selección, según lo dispone el artículo 2º numeral 2º literal b de la Ley 1150 de 2007, así: *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.* *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.* *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

	Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales bimensuales. *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;* De acuerdo a lo anterior, el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, mediante el Acuerdo Municipal 027 del 04 de diciembre de 2025, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, en donde la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; quedando en ($490.253.400,00). De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección. Lo anterior se realizará a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, se debe seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de la propuesta.
Supervisión:	**SUPERVISION** El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Guasca o quien se designe. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes: 1. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato. 5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.

	6. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

III. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte Técnico y Económico del valor estimado del contrato.

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

ANÁLISIS DE PRECIO DE MERCADO: La ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUASCA hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa como archivo adjunto el estudio del sector económico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual se publicará en el SECOP dentro del proceso contractual a adelantar.

La Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico de la alcaldía municipal de Guasca realizó el estudio del mercado como soporte del presupuesto, en cuenta el promedio de tres (3) cotizaciones recibidas de proveedores de suministro de bienes y servicios contemplando dentro del valor el soporte logístico, los bienes e insumos necesarios para la ejecución, los descuentos tributarios, demás descuentos aplicables y la utilidad razonable del contratista:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO
$ 463.903.528	$ 478.251.060	$492.598.592	**$ 478.251.060**

Con base en el análisis previamente realizado, se establece el presupuesto oficial para el presente proceso contractual en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA PESOS ($478.251.060) M/CTE**, determinado a partir del promedio de las cotizaciones obtenidas. Así como el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación, el cual se ejecutará en el plazo indicado.

El valor que incluye el IVA, así como el valor de todos los impuestos a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación, el cual se ejecutará en el plazo mencionado.

El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

Presupuesto oficial/ Certificado de disponibilid

El Valor estimado por la Secretaría De Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico es hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA PESOS ($478.251.060) M/CTE.**

Se cuenta con el certificado de disponibilidad Presupuestal para la vigencia Fiscal del año 2026, así:

ad presupuestal/ Rubro y concepto.	No. de CDP	2026000705	Fecha	19/10/2026
	Rubro	**Nombre del rubro/ Fuente**		**Valor**
	2.3.	INVERSIÓN "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" CCPET: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES O PERSONALES. META: 111- Implementar (4) eventos de promoción de emprendimientos locales PROYECTO: 2024253220018-Fortalecimiento de la Productividad y el Eco-turismo del municipio de Guasca Fuente: 1140- Ley 99 90% Libre Inversión		$ 4.291.662,00
	2.3.	INVERSIÓN "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" CCPET: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES O PERSONALES. META: 111- Implementar (4) eventos de promoción de emprendimientos locales PROYECTO: 2024253220018-Fortalecimiento de la Productividad y el Eco-turismo del municipio de Guasca Fuente: 1010- Ingresos corrientes de libre destinación		$10.000.000,00
	2.3.	INVERSIÓN "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" CCPET: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES O PERSONALES. META: 100-Celebrar (8) eventos de integración comunitaria y campesina que articulen el desarrollo agropecuario y económico del municipio PROYECTO: 2024253220016- 'Consolidación del emprendimiento competitivo como factor de generación de ingresos, potencializando el capital humano, generando crecimiento y desarrollo económico en el municipio de Guasca Fuente: 1010- Ingresos corrientes de libre destinación		$448.000.000,00
	2.3.	INVERSIÓN "GUASCA COMPROMISO DE TODOS" CCPET: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES O PERSONALES. META: 100-Celebrar (8) eventos de integración comunitaria y campesina que articulen el desarrollo agropecuario y económico del municipio PROYECTO: 2024253220016- 'Consolidación del emprendimiento competitivo como factor de generación de ingresos, potencializando el capital humano, generando crecimiento y desarrollo económico en el municipio de Guasca Fuente: 2010-R.B. Ingresos corrientes de libre destinación		$16.000.000,00
		Total		**$ 478.291.662,00**

El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta al momento de presentar oferta que el Municipio de acuerdo al estatuto tributario de rentas efectúa retención a los siguientes impuestos:

IMPUESTO	PORCENTAJE %
Rete fuente	De acuerdo a la actividad señalada en el RUT
Rete IVA	15 % Sobre el valor del IVA Facturado
ICA	1 x 1000
Estampilla Adulto Mayor	4%
Tasa Pro deporte	1%
Estampilla Pro Cultura	2%

Estampilla pro justicia familiar	2%

Impuestos aplicados a las cotizaciones

Los impuestos que se relacionan a continuación de acuerdo con lo estipulado por el Estatuto Tributario Nacional

IMPUESTO	PORCENTAJE %
Impuesto al consumo	8%
Exención de porcentaje de IVA	Según el artículo 424 del estatuto tributario
IVA (Tarifa general)	19%

Valor Forma de pago y requisitos:

FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato corresponderá al valor de la oferta que resulte ganadora, en todo caso no podrá superar al presupuesto oficial de la entidad destinado para este proceso, que corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA PESOS ($478.251.060) M/CTE** presupuesto que será cancelado en un único pago por los servicios y bienes suministrados, de conformidad con las especificaciones técnicas en las cantidades y con las características allí descritas y requeridas por la entidad, previa presentación por parte del contratista de:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por el cual sea aceptada la propuesta de la siguiente forma: Pagos parciales, de acuerdo a la entrega y cumplimiento de los ítems requeridos, acompañados con el acta parcial de cumplimiento, recibido a satisfacción por parte del supervisor previo cumplimiento y entrega por parte del contratista del informe, factura, certificación de ingreso a almacén y las certificaciones de cumplimiento del sistema de seguridad social y aportes parafiscales y un último pago con el acta de liquidación.

En todo caso todos los pagos están sujetos a la aprobación del supervisor del contrato, certificación de cumplimientos de pago de seguridad social y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Factura o cuenta de cobro debidamente detallada de cada producto suministrado.
2. Informe de entrega junto con los soportes documentales que soporten la ejecución del contrato.
3. Acreditación de paz y salvo respecto de las obligaciones al sistema de seguridad Social en Salud, pensión y aportes parafiscales.
4. Aval y visto bueno del supervisor y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Adicionalmente el supervisor para efectos del pago deberá presentar los siguientes documentos y/o realizar las siguientes verificaciones:

1. Certificación de cumplimiento.
2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos de Código de Comercio y Estatuto Tributario para su apoyo.
4. Certificación de recibido a satisfacción.
5. Verificar la existencia del certificado de recibo e ingreso al almacén.

IV. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Justificación de los Factores de Selección

Requisitos habilitantes: De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Municipio debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: de igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015.

Participantes	En la presente Convocatoria podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas en consorcio y/o Uniones Temporales, que puedan cumplir con el objeto contractual, contraer obligaciones y que no estén incursos en causal de impedimento, prohibición, inhabilidad conflicto de intereses para ofertar o contratar con la el Municipio de Guasca, cuya actividad social corresponda al objeto a contratar. **GENERALIDADES** A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones. B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones. C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. **CAPACIDAD JURÍDICA** Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

	La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente Documento.
Capacidad Jurídica	**1. REQUISITOS JURIDICOS:** Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL MUNICIPIO determinará que la propuesta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO. La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos: **DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.** El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido. En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección. La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato establecido para tales efectos. **Nota**: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que

participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de

selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
En el caso de la unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. (indicarse

expresamente que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba).
En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.
En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha

certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, de los últimos seis (6) meses.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo pais de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de persona natural o en el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto disponible, y su vigencia no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Municipio de Guasca Cundinamarca.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla ante la Secretaria de Gobierno del Municipio.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el Municipio hará efectiva esta garantía; en este último evento el Municipio exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el Municipio, conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL MUNICIPIO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en linea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: Acreditación de situación militar:

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán acreditar su situación militar, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años.

En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 14: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 15: Certificado de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios de la empresa.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia en aquellas actividades que se establecen a continuación.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

El registro único de proponentes debe contener los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCION
50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50192100	PASABOCAS Y SNACKS
50192500	SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO

50202300	BEBIDAS NO ALCHOLICAS
50202800	JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
52121500	ROPA DE CAMA
70101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
72151500	SERVICIO DE SISTEMAS ELECTRICOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80141700	DISTRIBUCIÓN
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
90101600	SERVICIOS DE COMIDA Y CATERING
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

Capacidad Jurídica:

La persona extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:
1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;

	2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere; 3) El lugar escogido como domicilio; 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos; 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia". Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
Capacidad Financiera	Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2025. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios, el cual debe encontrarse vigente y en firme. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada. El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

Para el efecto, los proponentes deberán señalar al Municipio, en documento o carta adjunta a la propuesta (formato libre), cuál fue el mejor año fiscal a partir del cual se procederá a realizar la evaluación financiera. De igual forma, si ef proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación para cada uno de sus integrantes.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Documentos Financieros Proponente Extranjero sin Domicilio o Sucursal en Colombia: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(1) Estado de Situación Financiera

(ii) Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

INDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Según la muestra estudiada, se evidencia que se encuentran entre 1.0 y 7, esta entidad considera pertinente establecer un indicador de liquidez mayor o igual a 5,69, conforme a la muestra tomada, se considera como una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez.

Dónde:
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales la liquidez será la que resulte con base en la siguiente formula:

$$IL = \frac{AC1}{PC1} \times \%P1 + \frac{AC2}{PC2} \times \%P2 + \ldots\ldots \frac{ACN}{PCN} \times \%PN$$

Dónde:

IL= INDICE DE LIQUIDEZ.
AC1 = ACTIVO CORRIENTE INTEGRANTE 1.
PC1 = PASIVO CORRIENTE INTEGRANTE 1
%P1 = PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE 1 EN EL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

AC2 = ACTIVO CORRIENTE INTEGRANTE 2.
PC2 = PASIVO CORRIENTE INTEGRANTE 2
%P2 = PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE 2 EN EL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

ACN = ACTIVO CORRIENTE INTEGRANTE N.
PCN = PASIVO CORRIENTE INTEGRANTE N
%PN = PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE N EN EL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores requeridos se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar toda la información financiera que permita realizar la verificación de los indicadores exigidos con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir sus pasivos.

La concentración de datos se encuentra entre 10% y 60% sin embargo con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes, la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados; el endeudamiento a exigir será de menor o igual al (0.46) 46%, en razón al promedio entre los índices típicos analizados.

Para Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de endeudamiento será el que resulte con base en la siguiente formula:

PT1 PT2 PTN

$$NE = \frac{PT1}{AT1} \times \%P1 + \frac{PT2}{AT2} \times \%P2 + \ldots \frac{PTN}{ATN} \times \%PN$$

Dónde:
NE = NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.
PT1 = PASIVO TOTAL INTEGRANTE 1.
AT1 = ACTIVO TOTAL INTEGRANTE 1
%P1 = PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE 1 EN EL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

PT2 = PASIVO TOTAL INTEGRANTE 2.
AT2 = ACTIVO TOTAL INTEGRANTE 2
%P2 = PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE 2 EN EL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

PTN = PASIVO TOTAL INTEGRANTE N.
ATN = ACTIVO TOTAL INTEGRANTE N
%PN = PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL INTEGRANTE N EN EL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

El endeudamiento máximo debe ser inferior o igual al cero punto cincuenta 0,46 % (0.46)

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Respecto del índice de razón de cobertura de interés la entidad ha considerado tener en cuenta las siguientes variables: a) forma de pago, b) riesgos asociados a la ejecución del contrato, c) plazo de ejecución y d) valor del contrato, eliminando de esta manera todos los datos que generan una desviación estándar

Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financiera, y para el presente proceso cobra singular vigencia, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras producto de los endeudamientos a que pueda recurrir para financiar la ejecución del contrato, por lo cual, se establecerá en mayor o igual al 10,33 o indeterminado.

La razón de Cobertura de intereses deberá ser igual o superior a 10,33 o indeterminado. Según la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:
RCI = UO / GI > o = 10.33
Dónde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Se considera admisible:

Si RCI es mayor o igual a 10,33 o indeterminado **CUMPLE**
Si RCI es menor a 10,33 **CUMPLE**

Si el valor RCI es indeterminado por tener GI en cero (0) **CUMPLE**

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de UO y GI y se calculara mediante la siguiente formula.
RCI = sumatoria (UO1 *%P1+ UO2*%P2 + ...+ Uno*%Pn) / sumatoria (GI1*%P1 + GI2*%P2+... +GIn*%Pn)

Dónde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1
UOn = Utilidad Operacional del miembro n

GI1 = Gasto de intereses del miembro 1
GIn = Gasto de intereses del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional: es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

NOTA: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y de organización, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio a exigir será mayor o igual a 0,13 (13%), lo anterior teniendo en cuenta que la muestra se encuentra entre 10% y 20% y con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes y de acuerdo a las variables examinadas, se requiere una capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

La concentración de datos se encuentra entre 5% y 20%, la media de la muestra es de 10%, razón por la cual se establecerá un indicador mayor o igual del 10% (0.10), lo anterior teniendo en cuenta la relación que guarda la rentabilidad del patrimonio con la rentabilidad del activo.

Resumen de indicadores

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥5,69
Índice de Endeudamiento	≤ 0.46 (46%)
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 10,33 O indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.13 (13%)
Rentabilidad del Activo	≥ 0.10 (10%)

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 el cual tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres u personas con discapacidad decreto 287 de 2026 que modifico el decreto 1082 de 2015 y con el fin de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, personas con discapacidad y a las MiPymes, la siguiente experiencia será la exigida en caso de acreditar alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas) del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, o 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 (Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad) requisitos menores que beneficiarán la participación de este tipo de emprendimientos y MiPymes en el presente proceso de selección:

Índice de Liquidez

Determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Según la muestra estudiada, esta entidad considera pertinente establecer un indicador de liquidez mayor o igual a 1.0, conforme a la muestra tomada, se considera como una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez.

Nivel de Endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir sus pasivos.

La concentración de datos se encuentra entre 10% y 67% sin embargo con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes, la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados; el endeudamiento a exigir será de menor o igual al (0.7) 70%, en razón al promedio entre los índices típicos analizados.

Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Respecto del índice de razón de cobertura de interés la entidad ha considerado tener en cuenta las siguientes variables: a) forma de pago, b) riesgos asociados a la ejecución del contrato, c) plazo de ejecución y d) valor del contrato, eliminando de esta manera todos los datos que generan una desviación estándar

Es necesario precisar que dicho índice refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financiera, y para el presente proceso cobra singular vigencia, por lo cual, se requiere verificar que los proponentes habilitados cuenten con una alta capacidad de cumplir con obligaciones financieras producto

de los endeudamientos a que pueda recurrir para financiar la ejecución del contrato, por lo cual, se establecerá en mayor o igual al 1.0

Rentabilidad del Patrimonio

La rentabilidad sobre el patrimonio a exigir, será mayor o igual a 0,5 lo anterior teniendo en cuenta que la muestra se encuentra entre 13% y 40% y con el propósito de permitir la pluralidad de oferentes y de acuerdo a las variables examinadas, se requiere una capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Activo

La concentración de datos se encuentra entre 13% y 40%, razón por la cual se establecerá un indicador mayor o igual del 0,5 lo anterior teniendo en cuenta la relación que guarda la rentabilidad del patrimonio con la rentabilidad del activo.

Resumen de indicadores

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥1
Índice de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,5
Rentabilidad del Activo	≥ 0,5

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Índice de Liquidez:

$$IL = \frac{(\text{AC M}*\%\text{p})+ (\text{AC M}*\%\text{p})+(\text{AC nM}*\%\text{p})}{(\text{PC M}*\%\text{p})+ (\text{PC M}*\%\text{p})+(\text{PC nM}*\%\text{p})} =\geq INDICADOR\ SOLICITADO$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$NE = \frac{(\text{PT M}*\%\text{p})+ (\text{PT M}*\%\text{p})+(\text{PT nM}*\%\text{p})}{(\text{AT M}*\%\text{p})+ (\text{AT M}*\%\text{p})+(\text{AT nM}*\%\text{p})} x\ 100 =\leq INDICADOR\ SOLICITADO$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$RCI = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI nM} * \%\text{p})} =\geq INDICADOR\ SOLICITADO$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nota: En caso de que el proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, resultará habilitado.

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$RP = \frac{(\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO nM}*\%\text{p})}{(\text{P M}*\%\text{p}) + (\text{P M}*\%\text{p}) + (\text{P nM}*\%\text{p})} x\ 100 = INDICADOR\ SOLICITADO$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos

$$RA = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} x\ 100 = \geq INDICADOR\ SOLICITADO$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional
AT: Activo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del pais de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoria (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025.

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

Para el efecto, los proponentes deberán señalar al Municipio, en documento o carta adjunta a la propuesta (formato libre), cuál fue el mejor año fiscal a partir del cual se procederá a realizar la evaluación financiera. De igual forma, si el proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación para cada uno de sus integrantes.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Documentos Financieros Proponente Extranjero sin Domicilio o Sucursal en Colombia: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(1) Estado de Situación Financiera

(ii) Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td><u>Capacidad Técnica</u></td><td>La oferta técnica deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos señalados en el presente documento. Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente:

CARTA DE COMPROMISO.

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los estudios previos y pliegos del presente proceso de Contratación.

FICHA TÉCNICA.

El oferente deberá presentar la ficha técnica de cada uno de los servicios y/o bienes a suministrar, debe cumplir con lo mínimo que solicita la entidad para cada ítem, de las características técnicas necesarias, y las marcas a ofertar.

CONDICIONES SANITARIAS – RESOLUCIÓN 1674 DE 2013

De acuerdo a la Resolución 1674 de 2013 donde establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos, asi como las buenas prácticas de manufactura "BPM", el oferente deberá presentar un Programa y protocolo de conservación, manipulación y distribución de alimentos.

VEHICULO TRANSPORTE DE ALIMENTOS

Se deberá certificar por parte del proponente la disponibilidad de un vehículo para el trasporte de los alimentos a suministrar, destinado para tal fin de acuerdo con los requisitos sanitarios para vehiculos trasportadores de alimentos.

El cual debe contar con documentos al día como SOAT, Tecno mecánica, Licencia de Tránsito y acta de organismo sanitario donde se evidencie que cumple para tal fin (transporte de alimentos)</td></tr>
<tr><td><u>Personal Requerido</u></td><td>El proponente deberá cumplir con lo siguiente:

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta las hojas de vida del personal requerido adjuntando la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones exigidas:

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>CANTIDAD</th><th>EXPERIENCIA PROFESIONAL</th><th>EXPERIENCIA ESPECIFICA</th><th>DOCUMENTOS ACREDITACION</th></tr>
<tr><td>COORDINADOR DE EVENTOS</td><td>1</td><td>TITULO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIZACIÓN EN ALTA GERENCIA

Experiencia General Acreditar: EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA DE</td><td>Acreditar Dos (2) Años de experiencia relacionada como COORDINADOR DE EVENTOS</td><td>DIPLOMA DE GRADO O ACTA DE GRADO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

DÍA DEL CAMPESINO	Sábanas fabricadas en microfibra de 100g, contiene (1) una sábana resortada de 140 x 190 cm y (2) dos fundas, con un ancho de 250 cm, compuestas en un 100% por poliéster (±5%), con tejido tipo tafetán 1x1, peso de 70 g/m² (±5%) y acabado soft finish. Cuentan con etiquetado en prenda e instrucciones de cuidado que incluyen lavado normal, no usar blanqueador, planchar a baja temperatura, secado a media temperatura y secar a la sombra. Según pruebas físicas realizadas, presentan buena solidez al lavado (AATCC 61, escala de grises 4.0 para cambio y 3.0 para manchado), resistencia al cloro (AATCC 61 4A), adecuada solidez al frote (AATCC 8: seco 4.0 y húmedo 3.0), encogimiento controlado de 0% a -4% (AATCC 135), desviación máxima de pierna virada del 3.0% (AATCC 179), resistencia mínima al pilling de 4.0 (ASTMD 3512), resistencia a la tensión mínima de 50 lbf en urdimbre (ASTM D5034) y resistencia al rasgado mínima de 1.5 lbf en urdimbre (ASTM D1424)- 2 Almohadas fabricadas con relleno sintético en fibra hueca siliconada de poliéster, diseñada para brindar confort, soporte medio y adecuada recuperación de forma, garantizando condiciones óptimas de higiene y durabilidad, dimensiones mínimas: 50 cm de largo x 30 cm de ancho (± 2 cm), peso mínimo: 600 gramos, material de relleno: Fibra hueca siliconada de poliéster, de alta resiliencia, material de la funda: Tela tipo microfibra o algodón, suave al tacto, transpirable, color: Blanco, costura reforzada en todo el perímetro y sistema de cierre: Sellado o costura fija (no removible), presentación en empaque individual en bolsa plástica transparente o material equivalente que garantice condiciones de higiene y protección durante transporte y almacenamiento.

El decreto 680 de 2021 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. "Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios" inciso 6 establece que en aquellos casos que de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes la entidad estatal otorgara puntaje de que trate el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vincule del porcentaje de trabajadores requeridos para ejecutar el contrato no inferior al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios que sean Colombianos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 y el decreto 680 de 2021 y el análisis de bienes relevantes anexo se estable los puntajes que se asignarán en cada uno de los cuales serán:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes (100%): El oferente que se comprometan a suministrar o entregar el CIEN PORCIENTO (100%) de los ítems **ROPA DE CAMA (SABANAS)** y **ALMOHADAS** que sean de origen Colombiano, allegando carta de compromiso donde se comprometa a suministrarlo.	100
Bienes (80%): El oferente que se comprometan a suministrar o entregar el OCHENTA PORCIENTO (80%) de los ítems **ROPA DE CAMA (SABANAS) y ALMOHADAS** que sea de origen Colombiano, para lo cual deberá allegar carta de compromiso donde se comprometa a suministrarlo.	60
Servicios Nacionales (100%), el oferente que certifique que el cien (100%) de la mano de obra a utilizar es colombiana para lo cual deberá aportar lo cedula de ciudadanía.	50
Bienes y/o Servicios Nacionales (50%) y Extranjeros (50%)	40
Bienes y/o Servicios Extranjeros (100%)	20

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

REDUCCION DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el Artículo 58. Reducción DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el Dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. El proponente que pretenda beneficiarse de alguno de los criterios establecidos a continuación, deberá manifestarlo documentalmente, mediante el documento que corresponda, acompañado de los soportes establecidos en cada numeral así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 12 de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el articulo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los

hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el documento que así lo certifique, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el documento correspondiente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el documento que así lo certifique. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el documento correspondiente, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número

4. de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el documento correspondiente, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el documento que corresponda, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el documento correspondiente mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el documento correspondiente, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior

en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el documento como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el documento que corresponda, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el documento correspondiente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el documento correspondiente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el documento que corresponda, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración,

aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el documento que corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el documento que corresponda como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el documento que corresponda, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el documento que corresponda, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las

	que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el documento que corresponda. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el documento que corresponda En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. 12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

LIMITACIÓN A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Como la presente licitación pública, no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), como quiera que el proceso presenta una cuantía inferior a los $511.708.497,00, umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente y vigente hasta el 31-12-2026, el mismo es susceptible de la limitación a Mipyme contenida en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección.
2. Cuando la propuesta se presente en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto o sea enviada por correo electrónico o vía fax.
3. La NO presentación de la propuesta económica.
4. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial establecido en el proceso.
5. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la Ley.
6. Cuando se demuestre la participación del proponente y/o de alguno de los miembros que conformen una Unión Temporal o Consorcio, en dos o más propuestas, en el mismo proceso.
7. Cuando el proponente NO allegue las aclaraciones solicitadas dentro del término fijado para su respuesta o la respuesta NO corresponda a lo solicitado.
8. Cuando la propuesta no cumpla con la ficha técnica
9. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia unitario y/o total del presupuesto asignado para el proceso.
10. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

	11. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva. 12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa futura, se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública. 13. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad. 14. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas. 15. Cuando el precio unitario presentado supere el precio de referencia dado en el presente pliego. 16. Cuando el proponente presente dos propuestas económicas diferentes o presenten diferencias entre la diligenciada en la plataforma Secop II y la que se encuentra dentro de la propuesta, a menos de que corresponda a errores aritméticos. 17. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, según el tipo de sociedad comercial que se acredite. 18. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente. 19. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva. 20. Cuando la oferta no se presente en moneda legal colombiana. 21. Cuando el comité económico evaluador requiera la explicación de una oferta con precios que parecen artificialmente bajos y dicha justificación no es suficiente para la administración. 22. Cuando no se oferten todos los ítems exigidos en el pliego. 23. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. 24. Cuando no se allegue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con la ley 1882 de 2018. 25. Las demás causales de RECHAZO previstas en pliego de condiciones.
Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	**Soportes De La Estimación, Tipificación Y Asignación De Los Riesgos:** Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de guasca no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Municipio de Guasca se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual; "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

	Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla" criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación. **RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así: **TRIBUTARIO:** Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA. **LIQUIDEZ**: Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato. **COMERCIAL**: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto. Los riesgos pueden clasificarse en previsibles e imprevisibles, la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista y se describen en el anexo No. 1 "Matriz de Riesgos".
Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	Para la estipulación de las garantías para el presente proceso, se tendrá en cuenta lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, sección 3 subsección 1 generalidades, teniendo en cuenta el contrato a celebrar y las actividades inherentes al mismo, se hace necesario que la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del MUNICIPIO DE GUASCA garantía única dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del contrato, la cual debe contener los siguientes amparos: a) **Cumplimiento de las obligaciones contractuales:** El valor debe ser equivalente al 10% del total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción del acta de inicio. b) **Calidad de los bienes suministrados:** Este amparo debe cubrir la calidad, las características técnicas señaladas en el contrato y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad, debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, el valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento 20% del valor total del contrato. c) **Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, debe ser de por lo menos el veinte (20%) del valor del Contrato, y su cobertura por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. d) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del

contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

e) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** el valor debe ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato y debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del articulo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, sea objeto de suspensión o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso de la póliza única inicialmente constituida, la cual requiere de la aprobación por parte de la Alcaldía Municipal de Guasca de manera previa a la ejecución del contrato.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

Acuerdo Comercial

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP
	Perú	
	México	N/A
Canadá		N/A
Chile		Central bienes y servicios COL $255.459.239 Central servicios construcción COL $25.545.923.858
Corea		Central de cienes y servicios COL $359.000.000 Central servicios de construcción COL $25.700.000.000 **(Aplica para departamentos)**
Estados AELC		Central de cienes y servicios COL $615.703.006 Central servicios de construcción COL $23.680.884.850
Estados Unidos y Costa Rica		**Estados Unidos** Central de bienes y servicios COL $337.737.809 Central de servicios construcción COL $25.725.714.885 **Costa Rica**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="2"></td><td>Central de bienes y servicios COL $337.737.809
Central de servicios construcción COL $25.725.714.885</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td rowspan="2">Límite inferior del valor de la menor cuantía de la entidad</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>Central de cienes y servicios COL $610.126.553
Central servicios de construcción COL $3.466.406.900</td></tr>
</table>

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito con la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 1 de la sección B del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.
</td></tr>
<tr><td><u>Documentos y anexos que hacen parte integral del proceso de selección.</u></td><td>- Estudio del sector
- Estudio previo
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.</td></tr>
<tr><td><u>Firmas autorizadas:</u></td><td>DIANA MARCELA VALENCIA TROCHES
Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Municipio de Guasca Cundinamarca

Proyectó: Sandra Y. Cortes
Reviso y aprobó: Diana Marcela Valencia Troches</td></tr>
</table>

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 1													
	IDENTIFICACION- EVALUACION												TRATAMIENTO
No	CLASE		FUENTE		ETAPA PLAN SELEC CONTR EJECU C	TIPO ECON SOCIA L OPERA FINAN REGUL AMBIE NATUR TECNO	RIESGO DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	A QUIEN SE ASIGNA Evitar Transferir Aceptar Reducir Prob Reducir Imp.
	GRAL	ESPECIF I	INTERNO	EXTERNO									
1	X		X		TODAS	REGU ECON	Procesos de Contratación sin cumplimiento de requisitos legales	Sanciones Administrativas, fiscales, disciplinarias y penales. Detrimento patrimonial para la entidad.	2	4	6	ALTO	ENTIDAD /EVITAR

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 2											
TRATAMIENTO			IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISION	
No.	RIESGO DESCRIPCION	TRATAMIENTO CONTROLES	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	AFECTA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE	PLAZO TRATAMIENTO	ACCIONES DE MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Procesos de Contratación sin cumplimiento de requisitos legales.	La Oficina Jurídica y de Contratación, revisará y verificará el contenido de los actos generados durante las	1	2	3	BAJO	SI	JURIDICA	TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO	Socializar en mesas de trabajo la información. Dejar evidencia con Vo. Bo. y autógrafo en	PERMANENTE

		etapas del proceso contractual, para asegurar que los mismos se expidan con apego al orden jurídico aplicable.								cada acto administrativo.	

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 1													
	IDENTIFICACION- EVALUACION												TRATAMIENTO
No.	CLASE		FUENTE		ETAPA PLAN SELEC CONTR EJECUC	TIPO ECON SOCIAL OPERA FINAN REGUL AMBIE NATUR TECNO	RIESGO DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	A QUIEN SE ASIGNA Evitar Transferir Aceptar Reducir Prob Reducir Imp.
	GRAL.	ESPECIFI	INTERNO	EXTERNO									
2	X		X		PLANE	REGU OPERA	Identificación indebida del objeto del contrato	Irregularidades e inconvenientes para la ejecución del contrato.	2	4	6	ALTO	ENTIDAD /EVITAR

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 2		
TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION

No	RIESGO DESCRIPCION	TRATAMIENTO CONTROLES	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	AFECTA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE	PLAZO TRATAMIENTO	ACCIONES DE MONITOREO	PERIODICIDAD
2	Identificación indebida del objeto del contrato	La Dependencia gestora del proceso, verificará desde el análisis de la necesidad, el destino del recurso presupuestal, la meta del Plan de Dllo y la modalidad de contratación aplicable, la correcta redacción del objeto contractual.	1	2	3	BAJO	SI	DEPENDENCIA GESTORA.	ETAPA PRECONTRACTUAL	Socializar Y Capacitar en mesas de trabajo la información. Dejar evidencia con firma en estudio previos.	PERMANENTE

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 1		
	IDENTIFICACION- EVALUACION	TRATAMIENTO

No.	CLASE		FUENTE		ETAPA PLAN SELEC CONTR EJECUC	TIPO ECON SOCIAL OPERA FINAN REGUL AMBIE NATUR TECNO	RIESGO DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	A QUIEN SE ASIGNA Evitar Transferir Aceptar Reducir Prob Reducir Imp.
	GRAL.	ESPECIFI	INTERNO	EXTERNO									
3	X		X		TODAS	REGU SOCIA	Incumplir en la ejecución de las metas del plan de Desarrollo	Insatisfacción de la comunidad. Comunidad desatendida.	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD /EVITAR

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 2											
TRATAMIENTO			IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISION	
No.	RIESGO DESCRIPCION	TRATAMIENTO CONTROLES	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	AFECTA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE	PLAZO TRATAMIENTO	ACCIONES DE MONITOREO	PERIODICIDAD
3	Incumplir en la ejecución de las metas del plan de Desarrollo	La Dependencia gestora del proceso, verificará desde el estudio previo que el desarrollo y ejecución del contrato conlleve al cumplimiento del Plan de Dllo municipal.	1	3	4	BAJO	SI	DEPENDENCIA GESTORA.	TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO	Verificar en acta final el Resultados del impacto del proceso frente a la comunidad beneficiaria del mismo.	PERMANENTE

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 1

	IDENTIFICACION- EVALUACION												TRATAMIENTO
No.	CLASE		FUENTE		ETAPA PLAN SELEC CONTR EJECUC	TIPO ECON SOCIAL OPERA FINAN REGUL AMBIE NATUR TECNO	RIESGO DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	A QUIEN SE ASIGNA Evitar Transferir Aceptar Reducir Prob Reducir Imp.
	GRAL.	ESPECIFI	INTERNO	EXTERNO									
4	X		X		PLANE SELEC	REGU SOCIA FINAN	Declaratoria desierta del proceso	Retraso en ejecución del presupuesto y las metas del plan de desarrollo	3	3	6	ALTO	ENTIDAD /EVITAR

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 2

TRATAMIENTO			IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISION	
No.	RIESGO DESCRIPCION	TRATAMIENTO CONTROLES	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	AFECTA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE	PLAZO TRATAMIENTO	ACCIONES DE MONITOREO	PERIODICIDAD
4	Declaratoria desierta del proceso	La Dependencia gestora del proceso, verificará desde el estudio previo que el proceso se adecue a las disposiciones legales, que contenga un	2	2	4	BAJO	SI	DEPENDENCIA GESTORA.	ETAPA PRECONTRACTUAL	A través de la oficina Jurídica y de Contratación verificar que el estudio previo y pliego respectivo cumpla con los requerimientos legales y	ETAPA PRECONTRACTUAL

		estudio del sector y análisis del mercado correcto y haya pluralidad de oferentes.								técnicos para evitar la declaratoria de desierta del proceso.		

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 1													
	IDENTIFICACION- EVALUACION												TRATAMIENTO
No.	CLASE		FUENTE		ETAPA PLAN SELEC CONTR EJECUC	TIPO ECON SOCIAL OPERA FINAN REGUL AMBIE NATUR TECNO	RIESGO DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Moder a 3 Mayor 4 Catastr o 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	A QUIEN SE ASIGNA Evitar Transferir Aceptar Reducir Prob Reducir Imp.
	GRAL.	ESPECIFI	INTERNO	EXTERNO									
5	X		X		CONTREJECUC	REGU SOCIAFINAN	Imposibilidad de reunir los requisitos legales para dar inicio a la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato por no dar inicio al mismo.	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA/TRANFERIR

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 2												
TRATAMIENTO			IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISION		
No.	RIESGO DESCRIPCION	TRATAMIENTO CONTROLES	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastr o 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	AFECTA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE	PLAZO TRATAMIENTO	ACCIONES DE MONITOREO	PERIODICIDAD	
5	Imposibilidad de reunir los	La Dependencia	1	3	4	BAJO	SI	DEPENDENCIA GESTORA.CONTRATIST	ETAPA CONTRACTUA	Verificar en oportunidad	ETAPA CONTRACTUA	

	requisitos legales para dar inicio a la ejecución del contrato.	gestora del proceso, verificará que una vez perfeccionado el contrato, el contratista cumpla dentro del término del pliego de condiciones con los requisitos de ejecución para celebrar la respectiva acta de inicio.						A	L	por parte del supervisor del contrato que se reúnan todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato.	L	

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 1

	IDENTIFICACION- EVALUACION												TRATAMIENTO
No	CLASE		FUENTE		ETAPA PLAN SELEC CONTR EJECU C	TIPO ECON SOCIA L OPER A FINAN REGU L AMBIE NATU R TECN O	RIESGO DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastr o 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	A QUIEN SE ASIGNA Evitar Transferir Aceptar Reducir Prob Reducir Imp.
	GRAL.	ESPECIFI	INTERNO	EXTERNO									
6		x		x	EJECUC	SOCIA OPER A	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Incumplimiento del objeto del contrato,Caducidad del contrato	3	5	8	extremo	CONTRATISTA/TRANFERIR

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 2

TRATAMIENTO			IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISION	
No.	RIESGO DESCRIPCION	TRATAMIENTO CONTROLES	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto	AFECTA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE	PLAZO TRATAMIENTO	ACCIONES DE MONITOREO	PERIODICIDAD

				4 Catastro 5		8, 9 y 10 Extremo					
6	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Constitución de garantías	5	2	7	BAJO	SI	SUPERVISOR/ CONTRATISTA	ESTAPA CONTRATCUAL	Verificar por parte del supervisor del cumplimiento del contrato	ETAPA CONTRACTUAL/ EJECUCION

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 1													
	IDENTIFICACION- EVALUACION												TRATAMIENTO
No.	CLASE		FUENTE		ETAPA PLAN SELEC CONTR EJECUC	TIPO ECON SOCIAL OPERA FINAN REGUL AMBIE NATUR TECNO	RIESGO DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor 4 Catastro 5	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto 8, 9 y 10 Extremo	A QUIEN SE ASIGNA Evitar Transferir Aceptar Reducir Prob Reducir Imp.
	GRAL.	ESPECIFI	INTERNO	EXTERNO									
7	x		x		EJECUC	REGUL	Modificación de las tarifas de impuestos o creación de nuevos impuestos o eliminación de los ya existentes, pero que estos sean aplicables al contrato	Desequilibrio ecuación contractual	2	4	6	medio	aceptar

MATRIZ DEL RIESGO PARTE 2											
TRATAMIENTO			IMPACTO DESPUES DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISION	
No.	RIESGO DESCRIPCION	TRATAMIENTO CONTROLES	PROBABILIDAD Raro 1 Improba 2 Posible 3 Probabl 4 Casi cierto 5	IMPACT Insignif 1 Menor 2 Modera 3 Mayor	VALORACION Mapa calor Sumar	CATEGORIA 2,3,4 Bajo 5 Medio 6,7 Alto	AFECTA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE	PLAZO TRATAMIENTO	ACCIONES DE MONITOREO	PERIODICIDAD

		5 AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL TITULO.		
INGENIERO DE ALIMENTOS – ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y CALIDAD	1	TITULO PROFESIONAL EN INGENIERO DE ALIMENTOS **Experiencia General Acreditar** EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA DE 5 AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL TITULO.	Acreditar Dos (2) Años de experiencia relacionada como INGENIERO DE ALIMENTOS EN EVENTOS MASIVOS	DIPLOMA DE GRADO O ACTA DE GRADO
TECNICO ELECTRICISTA	1	TECNICO ELECTRICISTA CON EXPERIENCIA MINIMA DE 4 AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL TITULO	Acreditar Dos (2) Años de experiencia relacionada como TECNICO ELECTRICISTA EN EVENTOS MASIVOS	DIPLOMA DE GRADO O ACTA DE GRADO
COORDINADORA SST	1	TITULO EN INGENIERA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE OCUPACIONAL CON EXPERIENCIA MINIMA DE 5 AÑOS CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL TITULO	Acreditar tres (3) Años de experiencia relacionada como INGENIERA EN SALUD OCUPACIONAL PARA EVENTOS MASIVOS	DIPLOMA DE GRADO O ACTA DE GRADO
STAFF	2	BACHILLERES	Acreditar Dos (2) Años de experiencia como STAFF EN EVENTOS MASIVOS	DIPLOMA DE GRADO O ACTA DE GRADO
MANIPULACION DE ALIMENTOS	2	BACHILLER CON CERTIFICACION EN MANIPULACION DE ALIMENTOS VIGENTE	Acreditar Dos (2) Años de experiencia en MANIPULACION DE ALIMENTOS EN EVENTOS MASIVOS	DIPLOMA DE GRADO O ACTA DE GRADO

ACREDITACION

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta las hojas de vida de los profesionales requeridos adjuntando la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones exigidas.

a. Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo
b. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
c. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación vigente (cuando aplique)
d. Copia del contrato o Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmado por contratante propietario de la obra o el empleador que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

	d. La experiencia general del equipo de trabajo, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta, Matrícula o Certificación Profesional. Para el caso de los Profesionales cuya Tarjeta o Matrícula Profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma. En todo caso se debe acompañar Certificación de Vigencia de la Matrícula expedida por el COPNIA, o por quien haga sus veces. e. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
Experiencia Requerida	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** Experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: **EXPERIENCIA GENERAL** El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de DOS (2) contratos suscritos, ejecutados y liquidados y/o terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con la realización de prestación de servicios logísticos cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial estimado para este proceso. Los contratos en conjunto deberán cumplir con la totalidad de los códigos UNSPSC listados a continuación.

CODIGO	DESCRIPCION
50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50192100	PASABOCAS Y SNACKS
50192500	SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50202300	BEBIDAS NO ALCHOLICAS
50202800	JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
52121500	ROPA DE CAMA
70101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
72151500	SERVICIO DE SISTEMAS ELECTRICOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80141700	DISTRIBUCIÓN
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
90101600	SERVICIOS DE COMIDA Y CATERING
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de UN (1) contrato suscrito, ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado directamente con la organización y/o coordinación de celebraciones del día del campesino, cuyo valor expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso. El contrato deberá cumplir con el 50% de los códigos relacionados a continuación.

CODIGO	DESCRIPCION
50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50192100	PASABOCAS Y SNACKS
50192500	SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50202300	BEBIDAS NO ALCHOLICAS
50202800	JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
52121500	ROPA DE CAMA
70101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
72151500	SERVICIO DE SISTEMAS ELECTRICOS
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80141700	DISTRIBUCIÓN
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
90101600	SERVICIOS DE COMIDA Y CATERING
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90151800	CARNAVALES Y FERIAS

Nota 1: En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes de la Unión o del Consorcio que aporte la experiencia tiene clasificada la misma en los códigos anteriormente señalados.
Nota 2: Solo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (2) primeros contratos (para la experiencia general) y el primer (1) contrato (para la experiencia especifica) relacionados en el anexo "Experiencia del proponente", si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
El valor de los contratos relacionados como experiencia general en la propuesta será expresado en SMMLV del año en que fueron terminados:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00

Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1'423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905,00 a la fecha

El valor final de liquidación de cada contrato en SMLMV, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

VFCSM = VFCP / SMLMV

Donde,
VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, en salarios mínimos mensuales.
VFCP = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato.
SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato.
Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual
Si el proponente no cumple este requisito se calificará como NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos:
La experiencia en cuarto a código y valor total solicitado será verificada con la información que reposa en el RUP.
Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como objeto, actividad, estas serán verificadas con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique, objeto del proceso, plazo de ejecución, nombre del contratante y contratista,
Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y primer contratista, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontratos.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida, la acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación de la sociedad escindida.

Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretende hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado

multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación del mismo.
En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información y está presente inconsciencias, se solicitara a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra, bienes o servicios, se admitirá como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna para el cedente. En caso que la cesión se haya producido después del cincuenta por ciento (50%) de ejecución del valor de obra, bienes o servicios no se admitirá como experiencia ni para el cedente ni para el cesionario.

En el caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo) se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a las centésimas del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del calor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en

la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance ejecutado del contrato, en las que se pueda evidenciar el proceso subcontratado que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la secretaria por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguna de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya

	certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Criterios de Evaluación y criterios de desempate	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN** De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella, que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, previa verificación y exactitud de los cálculos numéricos requeridos para la obtención del precio total de la oferta, y confrontadas las demás exigencias contenidas en el pliego de condiciones, se procederá a calificarlas de acuerdo con los criterios de calificación establecidos a continuación:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor precio	350
Factor de calidad	500
Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.15. (criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compra publica)	25
Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.4 (Mipyme domiciliada en Colombia.	25
Apoyo a la industria nacional	100
Total	**1000**

1. FACTOR PRECIO (350 PUNTOS)

OFERTA ECONÓMICA

El Municipio de Guasca indica que la forma de pago es por precios unitarios de acuerdo con el servicio requerido.

NOTA 1: Al momento de proponer los ítems en la propuesta se deberá indicar el valor unitario de cada uno de estos y como valor total la sumatoria de estos.

NOTA 2: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de las garantías, son de cargo exclusivo del contratista. Por tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en la plata forma SECOP II y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades contempladas dentro del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero. Y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio de Guasca no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar el presupuesto oficial, se verificarán aritméticamente las propuestas, se corregirán los errores aritméticos que se presentan en los productos y en la sumatoria del valor del presupuesto indicado en el anexo de la oferta

económica del pliego el valor total verificado se ajustará al peso y será utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (350 PUNTOS)

El Municipio asignará trescientos cincuenta (350) puntos a la oferta con menor valor de la sumatoria de los ítems unitarios incluidos impuestos, las demás ofertas se evaluarán proporcionalmente aplicando la siguiente formula:

$$\text{PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR} = \frac{\text{VALOR TOTAL MENOR OFERTA}}{\text{VALOR OFERTA A EVALUAR}} * 350$$

El menor valor de la oferta económica se verificará teniendo en cuenta el costo directo y los Impuestos. La oferta económica deberá estar debidamente suscrita por el proponente.

El valor unitario presentado por el oferente para cada uno de los ítems no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor promedio unitario, impuesto incluido de cada ítem establecido en el ESTUDIO DE MERCADO DEFINITIVO (EMD).

2. FACTOR DE CALIDAD – (MÁXIMO 500) PUNTOS

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Mejoras al personal requerido en los requisitos habilitantes y ofrecido por el proponente	300
(ii) Requisitos técnicos adicionales	120
(iii) Apoyo mano de obra local - empleabilidad	80

i. MEJORAS AL PERSONAL REQUERIDO

La Entidad asignará TRESCIENTOS (300) PUNTOS al Proponente que mejore las condiciones del personal requerido como requisito habilitante, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	CANTIDAD	PUNTAJE A OTORGAR
Si el profesional COORDINADOR DE EVENTOS cuenta con más de 8 años de experiencia profesional y experiencia especifica de más de 2 años como COORDINADOR DE EVENTOS.	1	70
Si el profesional INGENIERO DE ALIMENTOS – ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y CALIDAD, cuenta con una experiencia profesional de más de 5 años y experiencia profesional y experiencia específica de más de 2 años como como INGENIERO DE ALIMENTOS EN EVENTOS MASIVOS.	1	70
Si el Profesional TECNICO ELECTRICISTA, cuenta con una experiencia profesional de más de 5 años y experiencia especifica de más de 2 años o como TECNICO ELECTRICISTA EN EVENTOS MASIVOS.	1	50
Si el COORDINADORA SST cuenta con una experiencia profesional de más de 5 año y experiencia profesional y especifica de más de 3 años como INGENIERA EN SALUD OCUPACIONAL PARA EVENTOS MASIVOS.	1	50
Si el STAFF cuenta con una experiencia especifica de más de 2 años como STAFF EN EVENTOS MASIVOS.	2	40
Si el MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS cuenta con una experiencia especifica de más de 2 años como MANIPULACION DE ALIMENTOS EN EVENTOS MASIVOS.	2	20

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca las mejoras del personal en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el presente documento.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte del Comité Evaluador, y posteriormente le corresponderá a la supervisión durante la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que el personal cuenta con las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

ii. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES (PUNTAJE 120 PUNTOS)

El oferente que acredite el siguiente requisito adicional como factor técnico para la buena ejecución del contrato:

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PUNTAJE 120 PUNTOS):

De conformidad con los establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación respectivamente, Ley 1562 de 2012, el decreto y la resolución 666 de 2020.

El oferente deberá presentar Certificación emitida por el responsable del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual dé cuenta del cumplimiento de las fases evaluación inicial, plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial y ejecución, de acuerdo a los estándares mínimos definidos.

Así mismo el responsable del sistema deberá contar con la idoneidad requerida en la resolución mencionada, para lo cual deberá aportar, Hoja de vida, certificado de curso de cincuenta horas en SST o actualización de 20 horas, licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, copia del documento de identidad, según aplique de acuerdo a los criterios antes mencionados.

iii. APOYO MANO DE OBRA LOCAL – EMPLEABILIDAD

Como apoyo al desarrollo de la mano de obra local del Municipio de Guasca, asignará máximo 80 puntos por cada al que acredite mano de obra no calificada aportada y residente en el Municipio de Guasca, donde deberá aportar, Copia del documento de identidad, certificado de Sisbén o certificado de residencia en el Municipio suscrito por el Alcalde Municipal o Secretaría de Gobierno. Puntaje a asignar de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
El que acredite 2 personas de mano de obra local y residente del Municipio de Guasca	**80**
El que acredite 1 persona de mano de obra local y residente del Municipio de Guasca	**40**
El que no acredite ninguna persona de mano de obra local	**0**

3. DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA)

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA (PUNTAJE 25 PUNTOS)

La entidad otorgará Veinticinco (25 puntos) cuando el factor total sea por el valor de 1.00 puntos y no 100, al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021 que establece: ... las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto...

En caso de tratarse de proponente plural se deberá acreditar lo previsto en el parágrafo 1 ibidem: PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Este requisito se acreditará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015, que dispone: "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal".

4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA (PUNTAJE 25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de veinticinco (25) del valor total de los puntos establecidos, al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Se asignarán **HASTA CIEN (100) PUNTOS** a la oferta que demuestre su contribución al apoyo de la industria nacional.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas para Bienes nacionales relevantes para el presente proceso de contratación

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal deberá desarrollar la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. **Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.**

Según lo establecido en el Presupuesto Oficial, los bienes e insumos requeridos para el proyecto, son:

PRODUCTO	DESCRIPCION
REFRIGERIOS	Suministro de refrigerios (para los emprendedores participantes) compuesto por: bebida de marca reconocida en botella o tetra pack 200 ML, un sólido (pastel de pollo, empanada de carne o pollo, mantecada o almojábana) 100GR, y un acompañamiento fruta y confite o dulce 100 GR, debidamente empacados en bolsas de material ecológico resistente (no Icopor), (los alimentos perecederos deberán estar en excelente estado, frescos y en condiciones óptimas para el consumo humano) serán suministrados de acuerdo a los requerimientos y en el lugar que el supervisor designe y de acuerdo al cronograma del evento.
SABANAS / ALMOHADAS	Sábanas fabricadas en microfibra de 100g, contiene (1) una sábana resortada de 140 x 190 cm y (2) dos fundas, con un ancho de 250 cm, compuestas en un 100% por poliéster (±5%), con tejido tipo tafetán 1x1, peso de 70 g/m² (±5%) y acabado soft finish. Cuentan con etiquetado en prenda e instrucciones de cuidado que incluyen lavado normal, no usar blanqueador, planchar a baja temperatura, secado a media temperatura y secar a la sombra. Según pruebas físicas realizadas, presentan buena solidez al lavado (AATCC 61, escala de grises 4.0 para cambio y 3.0 para manchado), resistencia al cloro (AATCC 61 4A), adecuada solidez al frote (AATCC 8: seco 4.0 y húmedo 3.0), encogimiento controlado de 0% a -4% (AATCC 135), desviación máxima de pierna virada del 3.0% (AATCC 179), resistencia mínima al pilling de 4.0 (ASTMD 3512), resistencia a la tensión mínima de 50 lbf en urdimbre (ASTM D5034) y resistencia al rasgado mínima de 1.5 lbf en urdimbre (ASTM D1424)- 2 Almohadas fabricadas con relleno sintético en fibra hueca siliconada de poliéster, diseñada para brindar confort, soporte medio y adecuada recuperación de forma, garantizando condiciones óptimas de higiene y durabilidad, dimensiones mínimas: 50 cm de largo x 30 cm de ancho (± 2 cm), peso mínimo: 600 gramos, material de relleno: Fibra hueca siliconada de poliéster, de alta resiliencia, material de la funda: Tela tipo microfibra o algodón, suave al tacto, transpirable, color: Blanco, costura reforzada en todo el perímetro y sistema de cierre: Sellado o costura fija (no removible), presentación en empaque individual en bolsa plástica transparente o material equivalente que garantice condiciones de higiene y protección durante transporte y almacenamiento.

PORCION DE ALIMENTO PREPARADO	Suministro de una (1) porción individual de alimento preparado a base de masa de maíz, con un peso aproximado de 500 gramos por unidad, elaborado con ingredientes de calidad e integrado por chicharrón, una proteína de origen animal y zanahoria, debidamente incorporados en su preparación. El producto deberá contar con cocción adecuada, consistencia y presentación uniformes, conservando sus características de sabor, frescura y calidad. Deberá entregarse debidamente envuelto en material apto para el contacto con alimentos, que garantice condiciones adecuadas de higiene, protección y conservación durante su manipulación, transporte y entrega. El alimento deberá suministrarse listo para el consumo, cumpliendo las condiciones sanitarias y de inocuidad alimentaria aplicables. 1 bebida no alcohólica en botella o tetra pack x 250 ml Incluye: Transporte a cada una de las veredas y barrios del Municipio de Guasca, de acuerdo con el cronograma de la celebración del día del Campesino 2026 (2 fines de semana, 4 días) y a las demás indicaciones de la supervisión del contrato.

2. Calcular el valor parcial de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
REFRIGERIOS	Suministro de refrigerios (para los emprendedores participantes) compuesto por: bebida de marca reconocida en botella o tetra pack 200 ML, un sólido (pastel de pollo, empanada de carne o pollo, mantecada o almojábana) 100GR, y un acompañamiento fruta y confite o dulce 100 GR, debidamente empacados en bolsas de material ecológico resistente (no Icopor), (los alimentos perecederos deberán estar en excelente estado, frescos y en condiciones óptimas para el consumo humano) serán suministrados de acuerdo a los requerimientos y en el lugar que el supervisor designe y de acuerdo al cronograma del evento.	UNIDAD	100	$ 17.172,00	$ 1.717.200,00
SABANAS / ALMOHADAS	Sábanas fabricadas en microfibra de 100g, contiene (1) una sábana resortada de 140 x 190 cm y (2) dos fundas, con un ancho de 250 cm, compuestas en un 100% por poliéster (±5%), con tejido tipo tafetán 1x1, peso de 70 g/m² (±5%) y acabado soft finish. Cuentan con etiquetado en prenda e instrucciones de cuidado que incluyen lavado normal, no usar blanqueador, planchar a baja temperatura, secado a media temperatura y secar a la sombra. Según pruebas físicas realizadas, presentan buena solidez al lavado (AATCC 61, escala de grises 4.0 para cambio y 3.0 para manchado), resistencia al cloro (AATCC 61 4A), adecuada solidez al frote (AATCC 8: seco 4.0 y húmedo 3.0), encogimiento controlado de 0% a -4% (AATCC 135), desviación máxima de pierna virada del 3.0% (AATCC 179), resistencia mínima al pilling de 4.0 (ASTMD 3512), resistencia a la tensión mínima de 50 lbf en urdimbre (ASTM D5034) y resistencia al rasgado mínima de 1.5 lbf en urdimbre (ASTM D1424)- 2 Almohadas fabricadas con relleno sintético en fibra hueca siliconada de poliéster, diseñada para brindar confort, soporte medio y adecuada recuperación de forma, garantizando condiciones óptimas de higiene y durabilidad, dimensiones mínimas: 50 cm de largo x 30 cm de ancho (± 2 cm), peso mínimo: 600 gramos, material de relleno: Fibra hueca siliconada de	UNIDAD	4500	$ 68.317,90	$ 307.430.550,00

	poliéster, de alta resiliencia, material de la funda: Tela tipo microfibra o algodón, suave al tacto, transpirable, color: Blanco, costura reforzada en todo el perímetro y sistema de cierre: Sellado o costura fija (no removible), presentación en empaque individual en bolsa plástica transparente o material equivalente que garantice condiciones de higiene y protección durante transporte y almacenamiento.				
PORCION DE ALIMENTO PREPARADO	Suministro de una (1) porción individual de alimento preparado a base de masa de maíz, con un peso aproximado de 500 gramos por unidad, elaborado con ingredientes de calidad e integrado por chicharrón, una proteína de origen animal y zanahoria, debidamente incorporados en su preparación. El producto deberá contar con cocción adecuada, consistencia y presentación uniformes, conservando sus características de sabor, frescura y calidad. Deberá entregarse debidamente envuelto en material apto para el contacto con alimentos, que garantice condiciones adecuadas de higiene, protección y conservación durante su manipulación, transporte y entrega. El alimento deberá suministrarse listo para el consumo, cumpliendo las condiciones sanitarias y de inocuidad alimentaria aplicables. 1 bebida no alcohólica en botella o tetra pack x 250 ml Incluye: Transporte a cada una de las veredas y barrios del Municipio de Guasca, de acuerdo con el cronograma de la celebración del día del Campesino 2026 (2 fines de semana, 4 días) y a las demás indicaciones de la supervisión del contrato.	UNIDAD	11500	13.629,60	$ 156.740.400,00

3. Calcular el valor total realizando la sumatoria de los valores parciales de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
REFRIGERIOS	Suministro de refrigerios (para los emprendedores participantes) compuesto por: bebida de marca reconocida en botella o tetra pack 200 ML, un sólido (pastel de pollo, empanada de carne o pollo, mantecada o almojábana) 100GR, y un acompañamiento fruta y confite o dulce 100 GR, debidamente empacados en bolsas de material ecológico resistente (no Icopor), (los alimentos perecederos deberán estar en excelente estado, frescos y en condiciones óptimas para el consumo humano) serán suministrados de acuerdo a los requerimientos y en el lugar que el supervisor designe y de acuerdo al cronograma del evento.	UNIDAD	100	$ 17.172,00	$ 1.717.200,00
SABANAS / ALMOHADAS	Sábanas fabricadas en microfibra de 100g, contiene (1) una sábana resortada de 140 x 190 cm y (2) dos fundas, con un ancho de 250 cm, compuestas en un 100% por poliéster (±5%), con tejido tipo tafetán 1x1, peso de 70 g/m² (±5%) y acabado soft finish. Cuentan con etiquetado en prenda e instrucciones de cuidado que incluyen lavado normal, no usar blanqueador, planchar a baja temperatura,	UNIDAD	4500	$ 68.317,90	$ 307.430.550,00

		secado a media temperatura y secar a la sombra. Según pruebas físicas realizadas, presentan buena solidez al lavado (AATCC 61, escala de grises 4.0 para cambio y 3.0 para manchado), resistencia al cloro (AATCC 61 4A), adecuada solidez al frote (AATCC 8: seco 4.0 y húmedo 3.0), encogimiento controlado de 0% a -4% (AATCC 135), desviación máxima de pierna virada del 3.0% (AATCC 179), resistencia mínima al pilling de 4.0 (ASTMD 3512), resistencia a la tensión mínima de 50 lbf en urdimbre (ASTM D5034) y resistencia al rasgado mínima de 1.5 lbf en urdimbre (ASTM D1424)- 2 Almohadas fabricadas con relleno sintético en fibra hueca siliconada de poliéster, diseñada para brindar confort, soporte medio y adecuada recuperación de forma, garantizando condiciones óptimas de higiene y durabilidad, dimensiones mínimas: 50 cm de largo x 30 cm de ancho (± 2 cm), peso mínimo: 600 gramos, material de relleno: Fibra hueca siliconada de poliéster, de alta resiliencia, material de la funda: Tela tipo microfibra o algodón, suave al tacto, transpirable, color: Blanco, costura reforzada en todo el perímetro y sistema de cierre: Sellado o costura fija (no removible), presentación en empaque individual en bolsa plástica transparente o material equivalente que garantice condiciones de higiene y protección durante transporte y almacenamiento.				
	PORCION DE ALIMENTO PREPARADO	Suministro de una (1) porción individual de alimento preparado a base de masa de maíz, con un peso aproximado de 500 gramos por unidad, elaborado con ingredientes de calidad e integrado por chicharrón, una proteína de origen animal y zanahoria, debidamente incorporados en su preparación. El producto deberá contar con cocción adecuada, consistencia y presentación uniformes, conservando sus características de sabor, frescura y calidad. Deberá entregarse debidamente envuelto en material apto para el contacto con alimentos, que garantice condiciones adecuadas de higiene, protección y conservación durante su manipulación, transporte y entrega. El alimento deberá suministrarse listo para el consumo, cumpliendo las condiciones sanitarias y de inocuidad alimentaria aplicables. 1 bebida no alcohólica en botella o tetra pack x 250 ml Incluye: Transporte a cada una de las veredas y barrios del Municipio de Guasca, de acuerdo con el cronograma de la celebración del día del Campesino 2026 (2 fines de semana, 4 días) y a las demás indicaciones de la supervisión del contrato.	UNIDAD	11500	13.629,60	$ 156.740.400,00
					$ 99.119,50	**$ 465.888.150,00**

4. Determinar el porcentaje de participación de cada bien o insumo usando su valor parcial divido por el valor total, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion\,(\%) = \sum_{i=1}^{n}\left(\frac{valor\,parcial_i}{valor\,total}\right) * 100$$

PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
REFRIGERIOS	Suministro de refrigerios (para los emprendedores participantes) compuesto por: bebida de marca reconocida en botella o tetra pack 200 ML, un sólido (pastel de pollo, empanada de carne o pollo, mantecada o almojábana) 100GR, y un acompañamiento fruta y confite o dulce 100 GR, debidamente empacados en bolsas de material ecológico resistente (no Icopor), (los alimentos perecederos deberán estar en excelente estado, frescos y en condiciones óptimas para el consumo humano) serán suministrados de acuerdo a los requerimientos y en el lugar que el supervisor designe y de acuerdo al cronograma del evento.	UNIDAD	100	$ 17.172,00	$ 1.717.200,00	0,368586%
SABANAS / ALMOHADAS	Sábanas fabricadas en microfibra de 100g, contiene (1) una sábana resortada de 140 x 190 cm y (2) dos fundas, con un ancho de 250 cm, compuestas en un 100% por poliéster (±5%), con tejido tipo tafetán 1x1, peso de 70 g/m² (±5%) y acabado soft finish. Cuentan con etiquetado en prenda e instrucciones de cuidado que incluyen lavado normal, no usar blanqueador, planchar a baja temperatura, secado a media temperatura y secar a la sombra. Según pruebas físicas realizadas, presentan buena solidez al lavado (AATCC 61, escala de grises 4.0 para cambio y 3.0 para manchado), resistencia al cloro (AATCC 61 4A), adecuada solidez al frote (AATCC 8: seco 4.0 y húmedo 3.0), encogimiento controlado de 0% a -4% (AATCC 135), desviación máxima de pierna virada del 3.0% (AATCC 179), resistencia mínima al pilling de 4.0 (ASTMD 3512), resistencia a la tensión mínima de 50 lbf en urdimbre (ASTM D5034) y resistencia al rasgado mínima de 1.5 lbf en urdimbre (ASTM D1424)- 2 Almohadas fabricadas con relleno sintético en fibra hueca siliconada de poliéster, diseñada para brindar confort, soporte medio y adecuada recuperación de forma, garantizando condiciones óptimas de higiene y durabilidad, dimensiones mínimas: 50 cm de largo x 30 cm de ancho (± 2 cm),	UNIDAD	4500	$ 68.317,90	$ 307.430.550,00	65,988060%

		peso mínimo: 600 gramos, material de relleno: Fibra hueca siliconada de poliéster, de alta resiliencia, material de la funda: Tela tipo microfibra o algodón, suave al tacto, transpirable, color: Blanco, costura reforzada en todo el perímetro y sistema de cierre: Sellado o costura fija (no removible), presentación en empaque individual en bolsa plástica transparente o material equivalente que garantice condiciones de higiene y protección durante transporte y almacenamiento.					
	PORCION DE ALIMENTO PREPARADO	Suministro de una (1) porción individual de alimento preparado a base de masa de maíz, con un peso aproximado de 500 gramos por unidad, elaborado con ingredientes de calidad e integrado por chicharrón, una proteína de origen animal y zanahoria, debidamente incorporados en su preparación. El producto deberá contar con cocción adecuada, consistencia y presentación uniformes, conservando sus características de sabor, frescura y calidad. Deberá entregarse debidamente envuelto en material apto para el contacto con alimentos, que garantice condiciones adecuadas de higiene, protección y conservación durante su manipulación, transporte y entrega. El alimento deberá suministrarse listo para el consumo, cumpliendo las condiciones sanitarias y de inocuidad alimentaria aplicables. 1 bebida no alcohólica en botella o tetra pack x 250 ml Incluye: Transporte a cada una de las veredas y barrios del Municipio de Guasca, de acuerdo con el cronograma de la celebración del día del Campesino 2026 (2 fines de semana, 4 días) y a las demás indicaciones de la supervisión del contrato.	UNIDAD	11500	13.629,60	$ 156.740.400,00	33,643354%
					$ 99.119,50	**$ 465.888.150,00**	**100,000000%**

5. Determinar el ***porcentaje acumulado*** entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su ***porcentaje de participación,*** disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el ***porcentaje de participación*** y otra en la que se consignará el ***porcentaje acumulado.***

 Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir, el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como ***porcentaje acumulado*** el valor asignado como ***porcentaje de participación***. Para el segundo bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** asignado al bien

que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el ***porcentaje acumulado*** será la suma de su porcentaje de participación con el ***porcentaje acumulado*** calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula.

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^{i} participacion\ (\%)_i$$

Donde $participacion\ (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO (ITEMS POR DEBAJO DE 80.0%)
REFRIGERIOS	Suministro de refrigerios (para los emprendedores participantes) compuesto por: bebida de marca reconocida en botella o tetra pack 200 ML, un sólido (pastel de pollo, empanada de carne o pollo, mantecada o almojábana) 100GR, y un acompañamiento fruta y confite o dulce 100 GR, debidamente empacados en bolsas de material ecológico resistente (no Icopor), (los alimentos perecederos deberán estar en excelente estado, frescos y en condiciones óptimas para el consumo humano) serán suministrados de acuerdo a los requerimientos y en el lugar que el supervisor designe y de acuerdo al cronograma del evento.	UNIDAD	100	$ 17.172,00	$ 1.717.200,00	0,368586%	0,37%

		SABANAS / ALMOHADAS	Sábanas fabricadas en microfibra de 100g, contiene (1) una sábana resortada de 140 x 190 cm y (2) dos fundas, con un ancho de 250 cm, compuestas en un 100% por poliéster (±5%), con tejido tipo tafetán 1x1, peso de 70 g/m² (±5%) y acabado soft finish. Cuentan con etiquetado en prenda e instrucciones de cuidado que incluyen lavado normal, no usar blanqueador, planchar a baja temperatura, secado a media temperatura y secar a la sombra. Según pruebas físicas realizadas, presentan buena solidez al lavado (AATCC 61, escala de grises 4.0 para cambio y 3.0 para manchado), resistencia al cloro (AATCC 61 4A), adecuada solidez al frote (AATCC 8: seco 4.0 y húmedo 3.0), encogimiento controlado de 0% a -4% (AATCC 135), desviación máxima de pierna virada del 3.0% (AATCC 179), resistencia mínima al pilling de 4.0 (ASTMD 3512), resistencia a la tensión mínima de 50 lbf en urdimbre (ASTM D5034) y resistencia al rasgado mínima de 1.5 lbf en urdimbre (ASTM D1424)- 2 Almohadas fabricadas con relleno sintético en fibra hueca siliconada de poliéster, diseñada para brindar confort, soporte medio y adecuada recuperación de	UNIDAD	4500	$ 68.317,90	$ 307.430.550,00	65,988060%	66,36%

		forma, garantizando condiciones óptimas de higiene y durabilidad, dimensiones mínimas: 50 cm de largo x 30 cm de ancho (± 2 cm), peso mínimo: 600 gramos, material de relleno: Fibra hueca siliconada de poliéster, de alta resiliencia, material de la funda: Tela tipo microfibra o algodón, suave al tacto, transpirable, color: Blanco, costura reforzada en todo el perímetro y sistema de cierre: Sellado o costura fija (no removible), presentación en empaque individual en bolsa plástica transparente o material equivalente que garantice condiciones de higiene y protección durante transporte y almacenamiento.						
	PORCION DE ALIMENTO PREPARADO	Suministro de una (1) porción individual de alimento preparado a base de masa de maíz, con un peso aproximado de 500 gramos por unidad, elaborado con ingredientes de calidad e integrado por chicharrón, una proteína de origen animal y zanahoria, debidamente incorporados en su preparación. El producto deberá contar con cocción adecuada, consistencia y presentación uniformes, conservando sus características de sabor, frescura y calidad. Deberá entregarse debidamente	UNIDAD	11500	13.629,60	$ 156.740.400,00	33,643354%	100,0%

		envuelto en material apto para el contacto con alimentos, que garantice condiciones adecuadas de higiene, protección y conservación durante su manipulación, transporte y entrega. El alimento deberá suministrarse listo para el consumo, cumpliendo las condiciones sanitarias y de inocuidad alimentaria aplicables. 1 bebida no alcohólica en botella o tetra pack x 250 ml Incluye: Transporte a cada una de las veredas y barrios del Municipio de Guasca, de acuerdo con el cronograma de la celebración del día del Campesino 2026 (2 fines de semana, 4 días) y a las demás indicaciones de la supervisión del contrato.						
					$ 99.119,50	**$ 465.888.150,00**	**100,000000%**	

6. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO (ITEMS POR DEBAJO DE 80.0%)

	SABANAS / ALMOHADAS	Sábanas fabricadas en microfibra de 100g, contiene (1) una sábana resortada de 140 x 190 cm y (2) dos fundas, con un ancho de 250 cm, compuestas en un 100% por poliéster (±5%), con tejido tipo tafetán 1x1, peso de 70 g/m² (±5%) y acabado soft finish. Cuentan con etiquetado en prenda e instrucciones de cuidado que incluyen lavado normal, no usar blanqueador, planchar a baja temperatura, secado a media temperatura y secar a la sombra. Según pruebas físicas realizadas, presentan buena solidez al lavado (AATCC 61, escala de grises 4.0 para cambio y 3.0 para manchado), resistencia al cloro (AATCC 61 4A), adecuada solidez al frote (AATCC 8: seco 4.0 y húmedo 3.0), encogimiento controlado de 0% a -4% (AATCC 135), desviación máxima de pierna virada del 3.0% (AATCC 179), resistencia mínima al pilling de 4.0 (ASTMD 3512), resistencia a la tensión mínima de 50 lbf en urdimbre (ASTM D5034) y resistencia al rasgado mínima de 1.5 lbf en urdimbre (ASTM D1424)- 2 Almohadas fabricadas con relleno sintético en fibra hueca siliconada de poliéster, diseñada para brindar confort, soporte medio y adecuada recuperación de	UNIDAD	4500	$ 68.317,90	$ 307.430.550,00	65,988060%	66,36%

		forma, garantizando condiciones óptimas de higiene y durabilidad, dimensiones mínimas: 50 cm de largo x 30 cm de ancho (± 2 cm), peso mínimo: 600 gramos, material de relleno: Fibra hueca siliconada de poliéster, de alta resiliencia, material de la funda: Tela tipo microfibra o algodón, suave al tacto, transpirable, color: Blanco, costura reforzada en todo el perímetro y sistema de cierre: Sellado o costura fija (no removible), presentación en empaque individual en bolsa plástica transparente o material equivalente que garantice condiciones de higiene y protección durante transporte y almacenamiento.						
					$ 99.119,50	**$ 465.888.150,00**	**100,000000%**	

7. **Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.**

Promedio de porcentaje de participación = **65.99**

% 1= 65.99

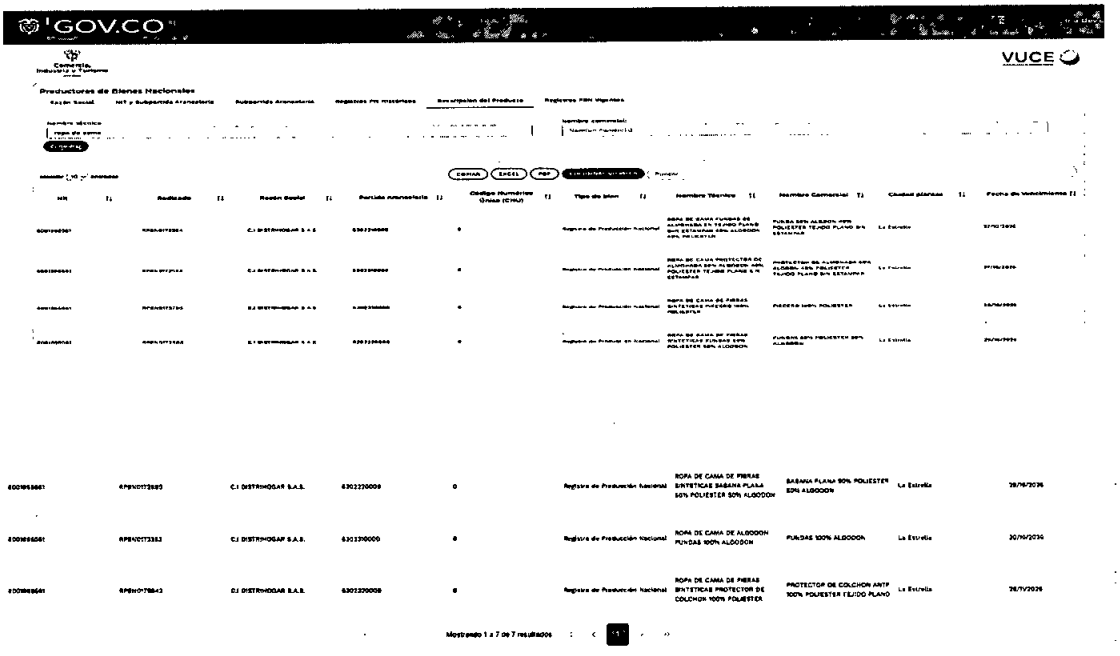
8. **Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.**

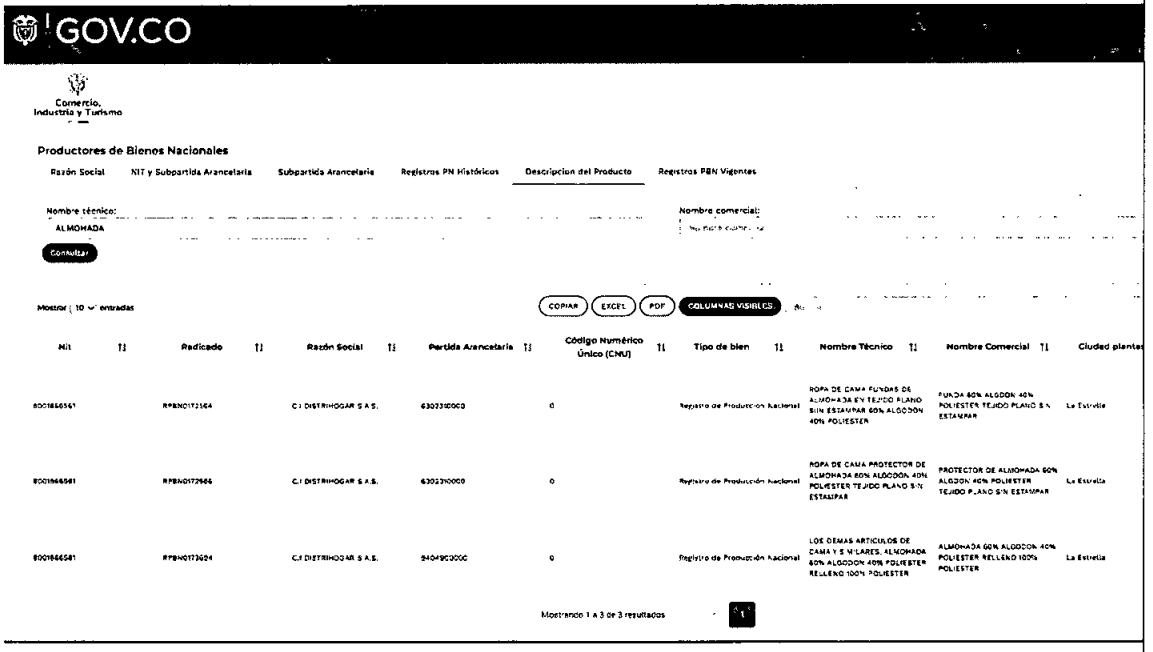
PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

	SABANAS / ALMOHADAS	Sábanas fabricadas en microfibra de 100g, contiene (1) una sábana resortada de 140 x 190 cm y (2) dos fundas, con un ancho de 250 cm, compuestas en un 100% por poliéster (±5%), con tejido tipo tafetán 1x1, peso de 70 g/m² (±5%) y acabado soft finish. Cuentan con etiquetado en prenda e instrucciones de cuidado que incluyen lavado normal, no usar blanqueador, planchar a baja temperatura, secado a media temperatura y secar a la sombra. Según pruebas físicas realizadas, presentan buena solidez al lavado (AATCC 61, escala de grises 4.0 para cambio y 3.0 para manchado), resistencia al cloro (AATCC 61 4A), adecuada solidez al frote (AATCC 8: seco 4.0 y húmedo 3.0), encogimiento controlado de 0% a -4% (AATCC 135), desviación máxima de pierna virada del 3.0% (AATCC 179), resistencia mínima al pilling de 4.0 (ASTMD 3512), resistencia a la tensión mínima de 50 lbf en urdimbre (ASTM D5034) y resistencia al rasgado mínima de 1.5 lbf en urdimbre (ASTM D1424)- 2 Almohadas fabricadas con relleno sintético en fibra hueca siliconada de poliéster, diseñada para brindar confort, soporte medio y adecuada recuperación de forma, garantizando condiciones óptimas de higiene y durabilidad, dimensiones mínimas: 50 cm de largo x 30 cm de ancho (± 2 cm), peso mínimo: 600 gramos, material de relleno: Fibra hueca siliconada de poliéster, de alta resiliencia, material de la funda: Tela tipo microfibra o algodón, suave al tacto, transpirable, color: Blanco, costura reforzada en todo el perímetro y sistema de cierre: Sellado o costura fija (no removible), presentación en empaque individual en bolsa plástica transparente o material equivalente que garantice condiciones de higiene y protección durante transporte y almacenamiento.	UNIDAD	4500	$ 68.317,90	$ 307.430.550,00	65,988060%
					$ 99.119,50	**$ 465.888.150,00**	**100,000000%**

9. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones

definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el Pliego de Condiciones.





Revisados lo bienes relevantes dentro del proceso en el registro de productores nacionales se evidencia que si se encuentra con características similares a las descritas en el proceso.

10. Si existe bien relevante incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, correspondiente al ítem JUEGO DE SABANAS Y ALMOHADAS: